

CNDH

2014

INFORME DE ACTIVIDADES

del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014

SÍNTESIS

CN
DH



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

INFORME DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(Síntesis)



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

MÉXICO, 2015

Primera edición: enero, 2015

D. R. © **Comisión Nacional
de los Derechos Humanos**
Periférico Sur 3469,
Colonia San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras,
C. P. 10200, México, D. F.

Impreso en México

ÍNDICE

Informe de Actividades 2014 (Síntesis)

Presentación	7
Los Derechos Humanos: una agenda pendiente	9
Presidencia	13
Consejo Consultivo	14
Protección y defensa de los Derechos Humanos	15
Recomendaciones.....	18
Recomendación por violaciones graves	19
Recomendación 51/2014, Sobre los hechos ocurridos el 30 de junio de 2014 en Cuadrilla Nueva, comunidad San Pedro Limón, municipio de Tlatlaya, Estado de México	23
Recomendación General.....	30
Seguimiento a Recomendaciones.....	34
Acciones de inconstitucionalidad	35
Respeto de los Derechos Humanos de las personas migrantes	36
Atención a víctimas del delito.....	37
Atención a asuntos relacionados con personas reportadas como desaparecidas, extraviadas, ausentes, fallecidas no identificadas y víctimas del delito de secuestro.....	38
Gestión de asuntos sobre beneficios de libertad anticipada, traslados penitenciarios y contra la pena de muerte de nacionales en el extranjero	38
Protección de los Derechos Humanos de indígenas en reclusión	40
Promoción y observancia de los Derechos Humanos	41
Visitas a lugares de detención en ejercicio de las facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes	42



Atención de asuntos de la niñez, la familia, adolescentes y personas adultas mayores	43
Promoción de los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH y/o SIDA	44
Observancia de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres implementada por autoridades de los tres niveles de gobierno	45
Contra la trata de personas	46
Agravios a periodistas y defensores civiles de los Derechos Humanos	46
Promoción y difusión de los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas	47
Visitas de supervisión en el sistema penitenciario y de readaptación social del país	48
Aplicación del Mecanismo Nacional de Promoción, Protección y Supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	50
Atención a asuntos de presuntas violaciones a los Derechos Humanos del ámbito laboral y social	51
Atención de asuntos relacionados con los Derechos Humanos económicos, culturales y ambientales	51
Cooperación internacional	52
Estudio y divulgación de los Derechos Humanos	52
Desarrollo institucional	53

INFORME DE ACTIVIDADES 2014 (Síntesis)

Presentación

La rendición de cuentas es hoy en día uno de los rasgos distintivos de todos aquellos sistemas políticos basados en la democracia y el Estado de Derecho. Un organismo de vanguardia en este ámbito, como lo es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que tiene la responsabilidad de proteger, defender y promover los derechos fundamentales de las personas, debe cumplir puntualmente su obligación de informar y rendir cuentas ante los órganos del Estado y ante la sociedad, para ser congruente con su naturaleza, pues dentro de los derechos esenciales de las personas figura el de ser informado con oportunidad y objetividad.

El Informe de Actividades 2014 se presenta en cumplimiento de los mandatos previstos en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 15, fracción V, y 52 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mismos que contemplan la rendición de un Informe Anual de Actividades a los Poderes de la Unión, así como su difusión en la forma más amplia posible para conocimiento de la sociedad.

Este Informe permitirá a los interesados conocer la forma en que la CNDH aplicó sus programas diseñados para la protección, defensa, promoción, observancia, estudio y divulgación de los derechos de las personas durante 2014, así como para el desarrollo institucional en este periodo. En consecuencia, también se podrá revisar la aplicación de los preceptos constitucionales sobre Derechos Humanos establecidos a partir de las trascendentes reformas de 2011 en la materia.

Un servidor fue designado por el Senado de la República como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 16 de noviembre de 2014, por lo que la información relativa a la gestión institucional contenida en este documento se integra con los datos aportados hasta esa fecha y lo realizado durante el primer mes y medio de mi gestión, con sustento en los controles, registros y sistemas con que operó este Organismo Nacional durante el periodo que se reporta.



A efectos de apoyar el consumo responsable de productos forestales, fomentar la austeridad en el manejo de los recursos públicos y facilitar su consulta, el anexo correspondiente al seguimiento de Recomendaciones del Informe de Actividades 2014 no se imprimió, por lo que se presenta en formato digital en un disco compacto que se adjunta al volumen correspondiente al Informe. Por otra parte, se elaboró la presente síntesis del Informe de Actividades, la cual concentra la información sustantiva del mismo en menos de 60 páginas.

Durante el año 2015 se tiene previsto llevar a cabo un rediseño administrativo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como un replanteamiento de sus esquemas y modelos operativos, para lo cual se tomarán como base el diagnóstico que se realice a partir de la revisión que lleven a cabo las instancias competentes sobre la administración, desempeño y operación de este Organismo nacional, así como diferentes aspectos que se observaron en los primeros 45 días de la nueva gestión.

Todo lo anterior para que México cuente con una instancia encargada de la protección y defensa de los Derechos Humanos a nivel nacional, que responda de mejor forma a los retos que plantea nuestra realidad, así como a los requerimientos y necesidades de nuestra sociedad.

Luis Raúl González Pérez,
Presidente de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos
México, D. F., 31 de diciembre de 2014

Los Derechos Humanos: una agenda pendiente

La situación de los Derechos Humanos en México atraviesa un periodo de crisis que se presenta como el entorno más difícil en los 24 años que tiene de existencia este Organismo constitucional autónomo. Los recientes casos, que han lastimado sensiblemente el tejido social, se encuentran relacionados con graves violaciones a los derechos fundamentales, entre ellos: detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, tortura y ejecuciones extrajudiciales. Todo ello ha resurgido en medio de una espiral de violencia generada por graves agresiones a la sociedad, perpetradas por grupos vinculados con el narcotráfico y el crimen organizado.

Aunado a lo anterior, la corrupción y la impunidad imperante han restado credibilidad a los responsables de ejercer el poder público, y ante ello nuestra sociedad exige acciones inmediatas y efectivas que den cauce y respuesta a sus reclamos de justicia, legalidad y respeto pleno a la dignidad humana, a la exigencia básica de vivir con seguridad y tranquilidad, contando con instituciones democráticas que atiendan sus demandas.

Por otra parte, permanecen profundos problemas que agravan a la población, que a pesar de los avances legislativos y los esfuerzos de las instituciones, así como de la participación de la sociedad civil organizada, continúan siendo una asignatura pendiente para los diversos grupos de la población en situación de vulnerabilidad. El contexto actual reproduce de manera creciente los casos de víctimas de violaciones a los Derechos Humanos, encontrándose entre los agraviados a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas, migrantes, periodistas y defensores civiles de los Derechos Humanos.

La esperanza de una convivencia pacífica, armónica y apegada a la ley, sólo se podrá concretar si se ubica en el centro de toda la administración pública la defensa y protección de los Derechos Humanos y la atención integral a las víctimas. Es un requisito indispensable para todo acto de gobierno y son premisas que la sociedad debe asumir y defender.

El incremento de delitos altamente sensibles para la sociedad, como el homicidio, el secuestro, la extorsión y la trata de personas, requieren de un mayor control por parte de las instituciones del Estado en materia de seguridad pública, para no revictimizar a los afectados ante la arraigada impunidad. La trata de personas se presenta como fuente de vulneración de los Derechos Humanos de niños, niñas, adolescentes y mujeres, principalmente. Sin embargo, cualquier individuo puede ser víctima de trata, con fines sexuales y laborales, entre otros.

Con relación a los Derechos Humanos de la niñez, el foco de preocupación se concentra en el hecho de que las escuelas han dejado de ser espacios propicios para la seguridad de los alumnos, de los profesores y del personal en general. Entre otros asuntos, el llamado *bullying* o acoso escolar se ha manifestado en los centros educativos, como cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares. Relacionado con el avance y la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación se presenta un tipo de *bullying* aplicado a través de medios electrónicos: el *cyberbullying*. Éste se desarrolla a través del correo electrónico, las redes sociales, los *blogs*, la mensajería instantánea, los mensajes de texto, los teléfonos móviles y los *websites* para generar mensajes agresivos y/o difamatorios, a fin de ejercer acoso a un individuo o grupo mediante ataques personales, con la intención de causar un daño recurrente. El *bullying*, sea



cual fuere su forma de expresión, causa angustia emocional y preocupación a los agraviados, convirtiéndolos en víctimas de sus agresores.

Los adolescentes revelan crecientes problemas relacionados con las adicciones, principalmente con el abuso o dependencia del alcohol, mientras que los jóvenes, al permanecer fuera del mercado educativo, formativo o laboral, se encuentran en preocupante situación de vulnerabilidad, debido a la falta de oportunidades. A estos jóvenes se les ofrece con frecuencia escapar de su situación por una puerta falsa, disfrazada de oportunidad, consistente en la invitación a formar parte de los grupos delincuenciales y a la realización de conductas ilícitas, lo que muchas veces los coloca en una encrucijada.

La situación de las mujeres no es favorable, debido a la problemática de violencia que se ejerce en contra de ellas en cualquiera de sus formas, desde la violencia intrafamiliar hasta el comercio de personas, en donde son consideradas como mercancía. Más graves aún son los casos palpables de asesinatos de mujeres que han marcado a México en un contexto aberrante de inseguridad, no sólo a nivel nacional, sino en el ámbito internacional. Además, a pesar de los esfuerzos realizados para la protección y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, el reto continúa, ya que en el ámbito laboral todavía existen actos de exclusión y desigualdad hacia las mujeres. Con frecuencia las mujeres ven limitadas sus oportunidades de superación debido a la discriminación y otros agravios en su contra, sobre todo para acceder a puestos de jerarquía superior que por tradición han sido reservados para los hombres, relegándolas a puestos de menor relevancia y salario, así como menor sueldo en puestos similares. Asimismo, padecen la exigencia de pruebas de embarazo, y acoso sexual y laboral, entre otros aspectos discriminatorios y condicionalmente limitantes para su crecimiento personal y profesional.

Las condiciones de las personas adultas mayores en algunos casos son preocupantes, ya que debido a la dependencia económica, el miedo al abandono, las posibles represalias y el desconocimiento de sus derechos, son presa fácil de padecer agresiones por parte de sus propios familiares.

La falta de claridad y sensibilidad hacia las personas con discapacidad ha provocado que históricamente sea limitado su desarrollo personal, cultural, económico, de salud, etcétera. En nuestra sociedad, a pesar de los esfuerzos y avances en esta materia, las personas con discapacidad continúan luchando para superar las barreras que les impiden la plena integración social. Es necesario generar un cambio de percepción, ya que el límite no se encuentra en las características físicas de estas personas, sino en la manera en que la sociedad actúa respecto de ellas por ignorancia, miedo o creencias falsas sobre sus capacidades y potencialidades. Además, es necesario crear accesos físicos adecuados a inmuebles públicos y privados, con una estrategia de 100 % inclusión.

Los pueblos y las comunidades indígenas son considerados grupos que se encuentran en grave situación de vulnerabilidad dentro de la estructura social, debido a que históricamente han sido discriminados, desplazados y marginados del desarrollo. A consecuencia de ello, en la actualidad continúan presentando desventajas que les impiden la satisfacción digna de sus necesidades. Dicha condición no sólo se reduce al deficiente acceso a los bienes y servicios públicos, sino que también repercute en el ejercicio de sus derechos, principalmente en los ámbitos social, político, educativo, cultural, económico y ambiental.

Las personas migrantes, entre ellas hombres, mujeres y niños, emprenden todos los días largos recorridos por el territorio nacional, generalmente hacia Estados Unidos de América. Esto lo hacen bajo condiciones inhumanas, que los exponen a los abusos de las autoridades en ambos lados de la frontera y a ser víctimas del delito por parte de las re-

des delincuenciales relacionadas con el narcotráfico y el crimen organizado que, amparados en la impunidad, han encontrado una forma de vida en el tráfico de personas y en la agresión a este grupo en situación de vulnerabilidad.

La situación de agravio en que se encuentran periodistas y comunicadores es preocupante, especialmente aquellos que cubren problemáticas relacionadas con el crimen organizado, el narcotráfico, los actos ilegales de servidores públicos o que realizan sus labores en zonas de conflicto. Por otra parte, entre los derechos más vulnerados de los defensores civiles de Derechos Humanos se hallan el derecho a la vida, a la integridad, a la privacidad, a la seguridad, a la libertad de reunión, a la libertad de asociación, a la honra, al debido proceso y a las garantías judiciales. En ambos casos y en consideración del contexto actual, en ciertas regiones del país no existen condiciones para el libre ejercicio de estas actividades, lo cual no únicamente los vulnera personalmente, sino que esta situación es un atentado generalizado en contra de la sociedad, que es beneficiaria de su labor. En esta problemática destaca el derecho a la libertad de expresión, el cual ha sido vulnerado en recientes manifestaciones públicas en algunas partes del territorio nacional, donde las autoridades encargadas de resguardar el orden en algunos casos no han logrado garantizar la seguridad de los participantes y la población en general. Es importante destacar que la CNDH apoya las formas de expresión y movilidad, sin embargo condena categóricamente todas las acciones violentas.

Las instituciones encargadas de proteger el derecho a la salud en nuestro país muestran profundos problemas para atender las demandas de la población mexicana, lo cual se observa históricamente en las diversas quejas que al respecto recibe la CNDH. Las violaciones más frecuentes se encuentran relacionadas con la omisión de proporcionar atención médica, principalmente. Sin embargo, también se registran casos por negligencia médica, abandono del paciente, aislamiento hospitalario, integración irregular de expedientes clínicos, deficientes trámites médicos, violencia obstétrica, así como diversas omisiones relacionadas con el suministro de medicamentos, servicios de hospitalización, información sobre el estado de salud, e implementación de la infraestructura necesaria para una adecuada prestación de los servicios de salud, entre otros.

Las personas que padecen VIH y/o SIDA enfrentan discriminación y estigmatización que afectan en forma considerable su calidad de vida. Sufren de aislamiento en sus áreas de trabajo e incluso se les despiden debido a su condición. Además, cuando requieren atención médica por causa de su estado de salud, les son negados los servicios o les son proporcionados con limitación.

La tortura y los tratos crueles, inhumanos y/o degradantes continúan latentes en muchos de los lugares de detención del país, acompañados de un alto índice de impunidad al respecto. Los métodos empleados para practicar la tortura se han sofisticado, a fin de no dejar huella material, o bien, eliminar cualquier evidencia que permita acreditarla y, en consecuencia, sancionarla.

El sistema penitenciario nacional no ha logrado constituirse como un eficaz medio de readaptación social. Los centros penitenciarios debieran ser un elemento clave para romper los procesos de la delincuencia y regresar a la sociedad individuos provechosos para sus familias. Sin embargo, actualmente estos centros son lugares nocivos para la convivencia social de los internos y sus familiares, debido a las frecuentes irregularidades que se presentan, además de violaciones a los Derechos Humanos, situaciones propicias para la reproducción e impulso en la intensidad de actos delincuenciales. Un principio fundamental para lograr la readaptación se relaciona con el respeto a la dignidad humana.



Las condiciones históricas relacionadas con la pobreza, la marginación y la desigualdad son situaciones que continúan generando una alta vulnerabilidad y son un obstáculo persistente para la protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Uno de los grandes retos consiste en promover el derecho al trabajo y el derecho a la educación, así como el desarrollo sustentable, con base en el cuidado de la naturaleza, la protección de los ecosistemas, la biodiversidad y, en general, del medio ambiente. De igual manera, existe un importante desafío relacionado con el derecho humano al agua. Asimismo, es necesario hacer posible la justicia cotidiana, es decir, las condiciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos en un contexto de normalidad y, en su caso, faciliten su reclamación cuando sean vulnerados.

La desaparición forzada de personas y las ejecuciones extrajudiciales son una realidad en nuestro país. Casos como los de Iguala y Tlatlaya han hecho evidente esta situación, que requiere acciones firmes e integrales por parte de las autoridades de los tres niveles de gobierno y de la sociedad para detener estas prácticas. No sólo es hacer efectivo el derecho a la verdad para que las víctimas y la sociedad mexicana conozcan la realidad sobre casos tan lamentables como los previamente citados, lograr que los responsables sean castigados y el daño reparado en forma integral; es necesario que se haga vigente el Estado de Derecho, se abata la impunidad y se prevenga que en lo sucesivo se presenten hechos semejantes, generando una verdadera cultura de respeto y protección a los Derechos Humanos entre las autoridades y la sociedad en general.

La CNDH y la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH), en el marco de la XLI Asamblea General Ordinaria de esa Federación, celebrada en diciembre de 2014, asumieron el compromiso de emprender acciones en favor de las víctimas y de servicio para la sociedad, haciendo un ejercicio pleno y responsable de sus atribuciones, respetando en todo momento la autonomía y el ámbito competencial de cada organismo.

Existe un alto desconocimiento por parte de la población acerca de los Derechos Humanos y, de igual forma, sobre las instituciones que se encargan de su protección y promoción. Además, el trabajo que realizan los Organismos locales de protección a los Derechos Humanos y la CNDH requiere ser coordinado y fortalecido para mejorar la comunicación y colaboración con todos sus presidentes, con pleno respeto a sus esferas de autonomía, a fin de lograr un mayor impacto, tanto en las actividades de protección como en las de promoción, específicamente educación y capacitación. Para este Organismo es esencial lograr la certificación de los servidores públicos, como una manera de asegurar y/o evaluar la aplicación del conocimiento en materia de Derechos Humanos, en su actividad profesional.

Por otra parte, en lo relativo al desempeño y operación de la CNDH, a partir de lo observado en los primeros 45 días de la nueva gestión, se ha advertido la necesidad de fortalecer el proceso de planeación de las actividades institucionales, la reformulación del Sistema Nacional de Alerta para hacer más oportuna la atención de asuntos, así como la pertinencia de realizar un análisis para incrementar la eficacia de todas las áreas de la CNDH y evitar duplicidades.

Es necesario un replanteamiento de los modelos operativos para mejorar la atención de las personas en los ámbitos económico, social, cultural y ambiental, requiriéndose, ante la desarticulación en el seguimiento de las Recomendaciones, fortalecer el área encargada del mismo para asegurar el cumplimiento por parte de las autoridades, así como una revisión de las condiciones, perfiles y capacitación de los servidores públicos de la



Institución, además de un fortalecimiento y revisión de las actividades y servicios periciales que se llevan cabo en esta Comisión Nacional. Lo anterior con objeto de garantizar a la sociedad mexicana que este Organismo cuenta con las capacidades humanas y operativas necesarias para llevar a cabo sus funciones.

Del mismo modo, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, estableciéndose indicadores que permitan evaluar y programar la gestión institucional para maximizar los recursos, generar congruencia entre lo que se proyecte y se realice, a fin de evitar subejercicios presupuestales que prevengan la oportuna y pertinente utilización de recursos en actividades sustantivas.

Se revisarán los esquemas y parámetros para la calificación de las quejas que se reciban, la forma en que se registran las autoridades que son señaladas como responsables de las mismas, el seguimiento que se da a los requerimientos de la Comisión Nacional, así como la forma o las vías en que se concluyen los expedientes de queja o se atienden los escritos que se reciban. En particular, se han advertido diversidad de criterios e inconsistencias en la calificación de las violaciones graves a los Derechos Humanos, por lo que se establecerán criterios objetivos para su determinación que, con parámetros sustentados en el mayor beneficio para las víctimas, prevengan que casos que lo ameriten queden fuera de esta clasificación.

Adicionalmente, se ha identificado la necesidad de revisar los tiempos de tramitación de los expedientes e impulsar decididamente la integración y resolución de aquellos cuya atención ha ocupado más tiempo a este Organismo nacional y que aún no se han concluido.

Finalmente, la solución a las situaciones antes mencionadas requiere de medidas preventivas y correctivas que involucren a la sociedad en su conjunto a través del liderazgo de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y de la CONAGO, que se hace cargo de la coordinación entre ellas, con una visión nacional que busque resolver estas dificultades, privilegiando los aspectos estructurales de origen, y no únicamente la implementación de remedios paliativos o coyunturales que, si bien logran efectos positivos en el corto plazo, continúan postergando la solución integral del problema. Es por ello que esta Institución buscará desarrollar una estrategia de diálogo permanente y el trabajo conjunto con las personas que demandan la intervención de este Organismo público y con las organizaciones de la sociedad civil interesadas en satisfacer las exigencias y aspiraciones legítimas de las mexicanas y los mexicanos.

Presidencia

Las actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos fueron realizadas entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de acuerdo con los planteamientos y directrices consideradas por su anterior titular, cuyo mandato concluyó con motivo de la elección, por parte del Senado de la República, de un nuevo *Ombudsman* para el periodo 2014-2019.

Entre estas acciones destacan: la ceremonia de conmemoración del Día Internacional en Memoria de las Víctimas del Holocausto; la presentación del Informe Anual de Actividades 2013 ante los tres Poderes de la Unión; visitas a las comunidades de Tierra Caliente, Michoacán; la participación en el Cuarto Encuentro Latinoamericano sobre el Derecho a la Salud y Sistemas de Salud; la participación en el Segundo Encuentro del Diálogo de



las Instituciones de Derechos Humanos Árabes, Americanas e Ibéricas; la participación en la inauguración del 152 Periodo Extraordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; la ceremonia del sorteo mayor 3,510 de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, debido a la conmemoración de 15 años de autonomía constitucional de la CNDH, así como la XIX Asamblea General y Congreso Internacional de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), en la que se reunieron representantes de la región iberoamericana. Las demás actividades son desarrolladas en cada uno de los apartados que integran este documento.

La designación del licenciado Luis Raúl González Pérez como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por parte del Senado de la República, se dio en el contexto en el que la situación de los Derechos Humanos en México demanda acciones inmediatas y efectivas que den cauce y respuesta a reclamos de justicia, legalidad y respeto pleno a la dignidad humana, a la exigencia básica de vivir con seguridad y tranquilidad, contando con instituciones democráticas que atiendan con eficacia las demandas sociales.

El inicio de la nueva administración se ha caracterizado por la intensa actividad del *Ombudsman* que, entre otros asuntos, ha celebrado reuniones con organizaciones de la sociedad civil relacionadas con los Derechos Humanos, con autoridades federales y de las entidades federativas, con los Presidentes de los Organismos locales de protección a los Derechos Humanos, así como con representantes de organizaciones internacionales. Destacan los encuentros con el Presidente de Serapaz-Ayotzinapa y el Director del Centro PRODH-Caso Chalchihuapan; el Presidente de la Conferencia Nacional de Gobernadores; la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y organizaciones de la sociedad civil; los 400 pueblos; el representante en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos; el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Conferencia Nacional de Gobernadores; los comisionados de la Comisión de Atención a Víctimas, la Federación Mexicana de Organismos Públicos Autónomos; la Directora de UNICEF México, y Diputados Federales interesados por el caso Tlatlaya. Asimismo, ha celebrado reuniones de trabajo con legisladores federales y con un grupo de concesionarios de radio.

Entre sus primeros eventos públicos destacan la participación en el foro “Comisiones de verdad y justicia: lecciones aprendidas para México post-Ayotzinapa”; la firma del Acuerdo de Concertación de Acciones entre la Segob, la ANUIES y la CNDH, para difundir e impulsar la aplicación de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, y la entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos 2014.

Es de precisar que la formulación de la estrategia institucional de la CNDH tiene su fundamento en las competencias, facultades y responsabilidades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le han asignado como Organismo público autónomo, frente a los actos u omisiones provenientes de autoridades y servidores públicos que los vulneren.

Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estuvo integrado como se describe a continuación:

- Sr. Alfredo Achar Tussie
- Mtra. Mariclaire Acosta Urquidi
- Min. Mariano Azuela Güitrón
- Dr. Jorge Bustamante Fernández
- Act. Eugenia del Carmen Diez Hidalgo (terminó su periodo)
- Lic. Ninfa Delia Domínguez Leal
- Dr. Rafael Estrada Michel
- Sr. Marcos Fastlicht Sackler
- Emb. Carmen Moreno Toscano (ratificada)
- Min. Guillermo I. Ortiz Mayagoitia
- Lic. María Guadalupe Ampudia González (designada)

En 2014 el Consejo Consultivo planteó el posicionamiento de asuntos de relevancia en la agenda nacional. De igual manera, conoció y discutió sobre 70 Recomendaciones, incluyendo entre las emitidas en el presente año, algunas de ejercicios anteriores. Asimismo, se analizaron temas como integridad y seguridad personal; legalidad y trato digno; protección a la salud y a la vida; libertad; reinserción social e inviolabilidad del domicilio; educación; alimentación; debido proceso, y derecho a la verdad y a la información, entre otros.

Protección y defensa de los Derechos Humanos

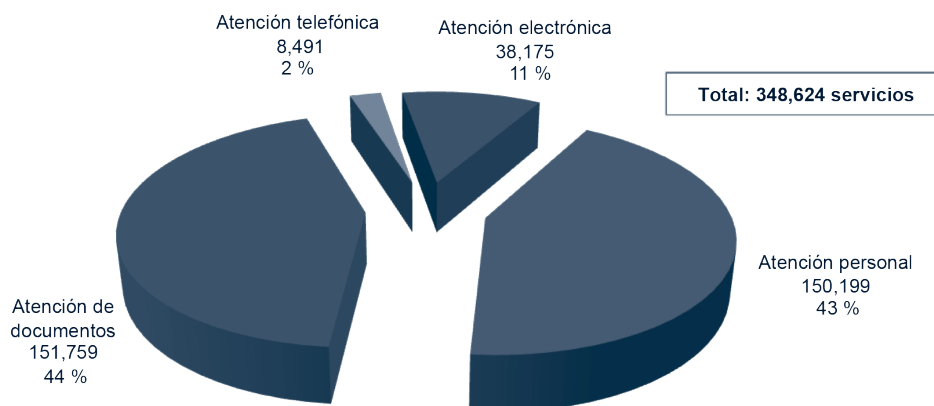
En este año fueron brindados 348,624 servicios en las oficinas centrales y foráneas.¹

Ubicación geográfica de las oficinas foráneas



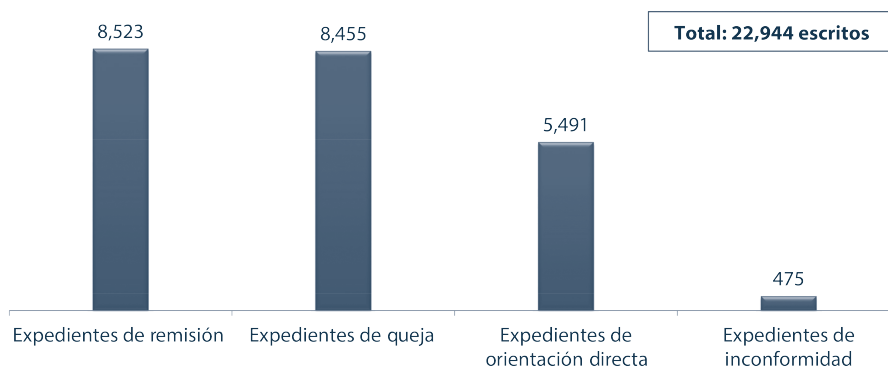
¹ El 18 de diciembre el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos creó una Oficina Especial para el Caso Iguala, que se encargará de atender las violaciones graves a los Derechos Humanos por los lamentables acontecimientos ocurridos en esa ciudad los días 26 y 27 de septiembre pasado. Esta oficina es adicional a las 16 oficinas foráneas con que cuenta la CNDH.

Servicios de atención al público proporcionados en oficinas centrales y foráneas



De igual forma, fue registrada la recepción de 45,671 escritos de queja, que dieron lugar a 8,455 expedientes de queja, 7,363 de orientación directa, 8,596 de remisión y 475 de inconformidad.²

Escritos calificados por las Visitadurías Generales



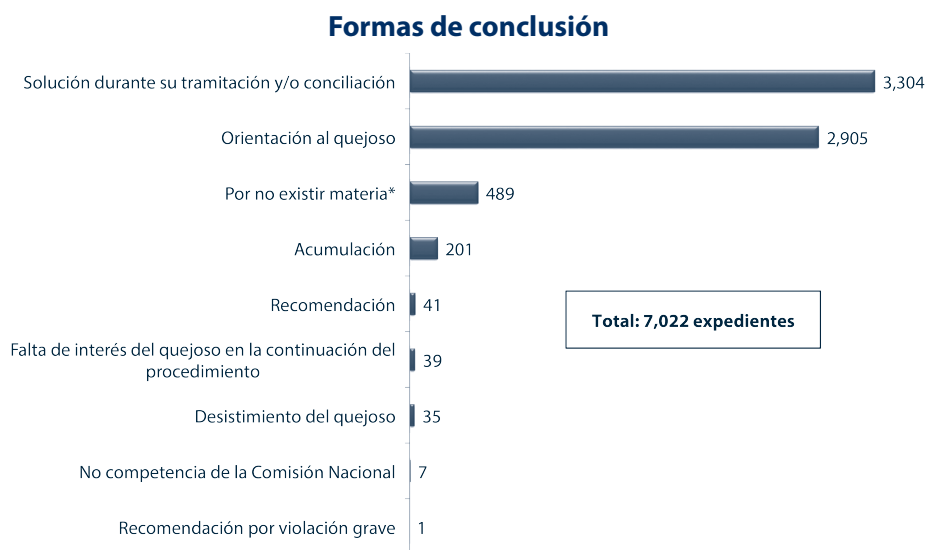
Nota: fueron atendidos por la Dirección General del Quejas y Orientación 1,872 expedientes de orientación directa y 73 de remisión.

Los 20,782 escritos de queja restantes se refieren principalmente a documentos de control y aportaciones de los quejosos.

Por lo que corresponde a la conclusión de los expedientes, es de señalarse que se concluyeron 22,822 expedientes, de los cuales 7,022 fueron de queja, 7,299 de orientación directa, 8,110 de remisión y 391 de inconformidad.

² En los casos relacionados con **orientaciones directas** no se considera que se haya dado una violación a los Derechos Humanos, brindándose la orientación jurídica requerida. Ahora bien, en las **remisiones** sí existe una presunta violación a los Derechos Humanos, sin embargo la autoridad o las autoridades señaladas como responsables son de índole estatal y/o municipal, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no tiene competencia y remite el escrito a las instancias competentes. *Los expedientes de queja implican la presunta violación a los Derechos Humanos, por tanto requieren que este Organismo extienda todas sus facultades para defender a los agraviados.* Finalmente, los expedientes de **inconformidad** se presentan a través de los recursos de queja y de impugnación y están relacionados fundamentalmente con las actuaciones de las autoridades de las entidades federativas y los Organismos Locales del sistema de protección no jurisdiccional de Derechos Humanos.

En el siguiente grafico se presentan las formas de conclusión de los expedientes de queja:

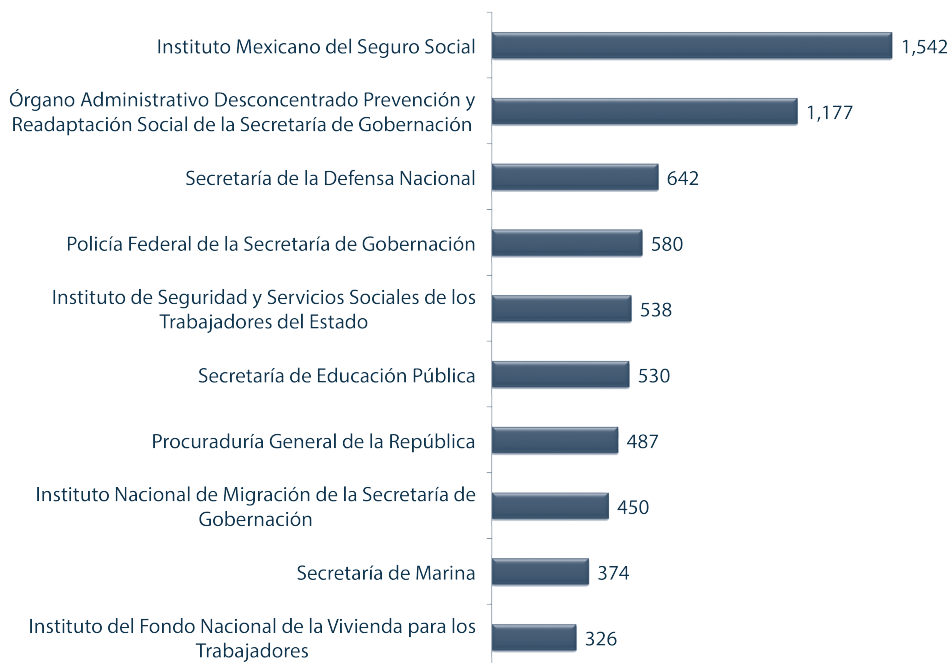


* Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad, a solicitud de la CNDH, tomó las medidas para resolver la violación a los Derechos Humanos.

Con respecto a los expedientes de queja concluidos, 3,304 fueron resueltos durante el trámite y/o conciliación y 41 por Recomendación.³

A continuación se presentan las 10 autoridades que han sido señaladas con mayor frecuencia en los expedientes de queja:

Autoridades señaladas con mayor frecuencia en los expedientes de queja



³ No incluye la Recomendación por violaciones graves.

Los 10 hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos señalados con mayor frecuencia en los expedientes de queja se muestran a continuación:

Hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos señalados con mayor frecuencia en los expedientes de queja



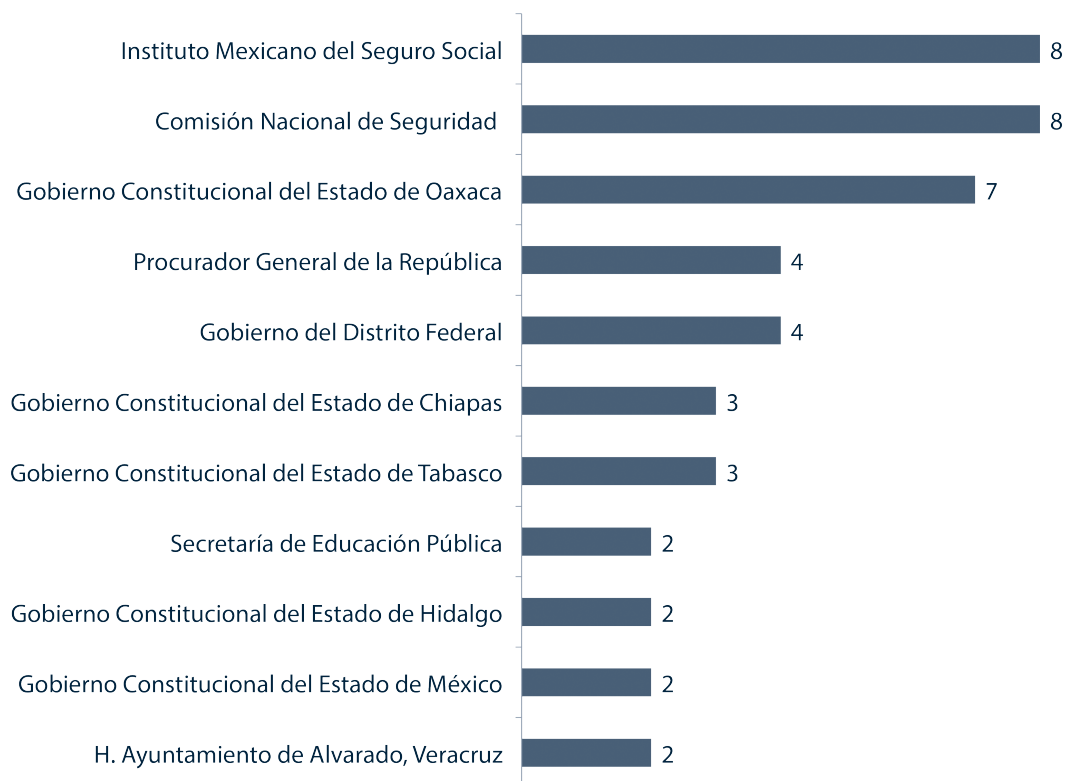
Recomendaciones

A las 41 Recomendaciones originadas por expedientes de queja se sumaron los 14 expedientes de inconformidad concluidos por Recomendación, con lo que se complementan un total de 55 Recomendaciones dirigidas a 67 autoridades.⁴

Las siguientes autoridades recibieron una Recomendación: Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Instituto Nacional de Migración, Hospital General de México de la Secretaría de Salud, Congreso del Estado de Chihuahua, los Gobiernos Constitucionales de los Estados de Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Sinaloa, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas, así como los H. Ayuntamientos de Acapulco de Juárez, Guerrero; Actopan, Veracruz; Ahuacuotzingo, Guerrero; Chihuahua, Chihuahua; Florencio Villarreal, Guerrero; Guachinango, Jalisco; Guanajuato, Guanajuato; Lázaro Cárdenas, Michoacán; El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, y San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

⁴ Una Recomendación puede ser dirigida a una o más autoridades.

Principales autoridades destinatarias de las Recomendaciones



Recomendación por violaciones graves

Es de destacarse la emisión de la Recomendación por violaciones graves a los Derechos Humanos, dirigida al Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, sobre la investigación de violaciones graves a los Derechos Humanos iniciada con motivo de los hechos ocurridos el 9 de julio de 2014, en el municipio de Ocoyucan, Puebla.

Síntesis

Hechos

Los hechos iniciaron aproximadamente a las 10:00 horas del 9 de julio de 2014, cuando un grupo de personas pertenecientes principalmente a la comunidad de San Bernardino Chalchihuapan, del municipio de Ocoyucan, en el estado de Puebla, comenzó a reunirse en las inmediaciones del kilómetro 14+200 de la carretera estatal 438-D, Atlixco-Puebla, a la altura del puente que une a la Junta Auxiliar de San Bernardino Chalchihuapan con la comunidad de Santa Clara, conocido como "Puente de San Bernardino Chalchihuapan", a fin de manifestarse, con motivo de la publicación realizada el 11 de junio de 2014 en el *Periódico Oficial* del Estado de Puebla del Acuerdo del Secretario General de Gobierno, por el que emitió los "Lineamientos Generales para la Entrega-Recepción del Registro Civil, de las Juntas Auxiliares a los Municipios".



A esa hora también se encontraban presentes en el lugar las primeras agrupaciones de elementos de la Policía Estatal Preventiva, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, que intervendrían en los acontecimientos; a partir de ese momento, arribaron más elementos policiales hasta integrar un total de 426 policías.

Alrededor de las 11:20 horas, desde la plaza principal de la comunidad de San Bernardino Chalchihuapan, a través de un altavoz se exhortó a los pobladores a que apoyaran a los manifestantes, que ya se encontraban en la carretera estatal. A las 11:30 horas ya había en el lugar entre 300 y 400 manifestantes ubicados en ambos sentidos de la carretera, así como en el “Puente de San Bernardino Chalchihuapan”, quienes iniciarían el cierre parcial de los carriles de circulación; además había otro grupo de manifestantes.

Entre las 13:00 y las 13:30 horas, la circulación de la carretera estatal 438-D se encontraba bloqueada. Alrededor de las 13:55 horas, el coordinador de Despliegue Territorial y encargado del Despacho de la Policía Estatal Preventiva inició pláticas con los manifestantes, los exhortó a desalojar la vialidad, conformar una comisión de diálogo y ofreció llevarlos a las oficinas de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, a efectos de que canalizaran sus inconformidades.

Los manifestantes se negaron al ofrecimiento formulado por el coordinador de Despliegue Territorial y encargado del Despacho de la Policía Estatal Preventiva y le solicitaron que acudiera a ese lugar un representante del gobierno del estado de Puebla, a fin de que los atendiera en cuanto a sus reclamos. El servidor público, después de cerca de seis minutos de insistir en que desalojaran la vialidad y formaran la comisión citada sin obtener respuesta favorable, les expresó que tendría que solicitar indicaciones al respecto y se separó del grupo.

A las 14:02 horas, el coordinador de Despliegue Territorial y encargado del Despacho de la Policía Estatal Preventiva regresó hacia el grupo de manifestantes en compañía de varios elementos policiales en formación y ordenó que los policías que venían en su retaguardia “aguantaran”. En ese momento, al estar próximo a los manifestantes, a través de un altavoz les dio un ultimátum de cinco minutos para que despejaran la vía, al tiempo que se instruía a los elementos policiales a colocarse en formación lineal en ambos sentidos de la vía.

Paralelamente, algunos de los manifestantes ubicados sobre la vía en el sentido Atlixco-Puebla a la altura del kilómetro 14+000 empezaron a colocar palos y piedras sobre el pavimento. Ahora bien, pasados los cinco minutos, los elementos policiales iniciaron sus acciones de disuasión avanzando en formación lineal hacia el grupo de manifestantes que se encontraba en ambos sentidos de la vialidad y lanzando una primera granada de gas lacrimógeno a la carpeta asfáltica en dirección a unas personas ubicadas sobre la vía en el sentido Atlixco-Puebla, a la altura del kilómetro 14+000; éstas se dispersaron, mientras que otras que se encontraban en la parte lateral de la vía respondieron a la agresión aventando piedras en contra de los policías. La manifestación se tornó violenta a partir de ese momento.

En el sentido de la carretera Puebla-Atlixco, a la altura del kilómetro 14+060, se observó que segundos después se activó una segunda granada de gas lacrimógeno en contra de las personas que se encontraban ubicadas en la zona aledaña a la carretera; se registraron al menos otras 10 detonaciones de granadas en los siguientes dos minutos. Los elementos policiales en ese segmento del enfrentamiento, además de accionar gases en contra de los manifestantes, les lanzaron las piedras que se encontraban en el pavimento, por lo que se incrementó la violencia.

Al momento en que ocurrían las agresiones, elementos policiales detuvieron, entre las 14:09 y 14:15 horas, a cuatro personas. A partir de las 14:15 horas los manifestantes, en



su mayoría, se concentraron en la rampa suroriente del “Puente de San Bernardino Chalchihuapan”. Otros manifestantes se desplazaron en dirección nororiente, a la altura de los kilómetros 14+040 y 14+080, sentido Puebla-Atlixco de la carretera estatal 438-D, para dirigirse al lugar en el que desemboca una calle sin nombre, a fin de resguardarse de las agresiones; otros se dirigieron a la rampa norponiente del “Puente de San Bernardino Chalchihuapan”, mientras que algunas de las personas y vehículos que se encontraban sobre dicho puente se dispersaron hacia ambas rampas.

Alrededor de las 14:20 horas, los elementos policiales ya habían desalojado la carretera estatal y comenzaron a ubicarse sobre el “Puente de San Bernardino Chalchihuapan”; sin embargo, las agresiones continuaron en ambos sentidos de la carretera 438-D. Para las 14:25 horas, los elementos policiales formaron un frente sobre la rampa suroriente del multicitado “Puente de San Bernardino Chalchihuapan”, y la circulación vehicular fue liberada en el sentido Atlixco-Puebla.

Entre las 14:25 y las 14:40 horas se intensificó el enfrentamiento entre los elementos de la Policía Estatal Preventiva y las personas manifestantes, básicamente sobre la rampa suroriente del “Puente de San Bernardino Chalchihuapan”, advirtiéndose intercambio de agresiones a través de pedradas y artefactos de humo, al tiempo de que los elementos policiales se resguardaban entre ellos en formación “tortuga” para contener el incremento de los ataques de algunos manifestantes que acudieron con piedras, palos y tubos de PVC con los que lanzaban cohetones y artefactos conocidos como bombas *molotov*.

El enfrentamiento en el “Puente de San Bernardino Chalchihuapan” se intensificó a grado tal que un número importante de elementos policiales quedó confinado en la parte central del puente; los manifestantes, que los superaban en número, penetraron la formación policial, despojaron a sus elementos del equipo antimotín, los agredieron y privaron de su libertad a tres de ellos, quienes posteriormente fueron liberados. Varios de los elementos policiales salieron del puente saltando por los costados laterales de las rampas.

Para la Comisión Nacional, dada la imprecisión en los datos obtenidos de las autoridades requeridas y de los testimonios, es incierta la hora aproximada en que concluyeron las agresiones; sin embargo, la presencia de elementos policiales y de manifestantes en las inmediaciones del lugar se mantuvo durante el resto del día. A las 18:00 horas las vías de comunicación fueron completamente liberadas.

Desde el mismo 9 de julio de 2014, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos instruyó al personal para que se presentara en el lugar de los hechos y determinó ejercer la facultad de atracción del expediente de queja 7735/2014-C, iniciado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Puebla.

Como consecuencia de los acontecimientos ocurridos el 9 de julio de 2014 en la comunidad de San Bernardino Chalchihuapan, municipio de Ocoyucan, en el estado de Puebla, V1, niño de 13 años, perdió la vida; V2, V3, ambos menores de edad, V4, V5, V6, V7, V8, V9 y V10 resultaron lesionados de diversa gravedad, sin que se les hubiera otorgado atención médica en el lugar de los hechos; 49 elementos policiales presentaron lesiones; V10, junto con V11, V12 y V13 fueron detenidos y posteriormente liberados, y existió un número indeterminado de personas agraviadas.

El 30 de julio de 2014, el Presidente de la Comisión Nacional dictó un acuerdo de inicio de investigación por violaciones graves a los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero; 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6o., fracción XV, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, radicándose para ello el expediente CNDH/1/2014/4555/Q/VG.

Derechos vulnerados

A la vida, a la libertad de reunión y, como consecuencia de ello, a los derechos a la seguridad e integridad personal, a la legalidad, a la seguridad jurídica y al trato digno. También hubo transgresiones a los derechos a la verdad, a la información y a todos aquellos derechos que el orden jurídico mexicano reconoce a las personas en su calidad de víctimas del delito y del abuso de poder.

Observaciones

La Comisión Nacional se enfrentó a varios obstáculos durante la integración del expediente, tales como que algunos de los testimonios e informes rendidos tuvieron imprecisiones y dieron cuenta de circunstancias de modo, tiempo y lugar diversas y contradictorias entre sí, incluso en algunas ocasiones faltaron a la verdad.

Recomendaciones al Gobierno Constitucional del Estado de Puebla

PRIMERA. Se inicien los procedimientos de responsabilidad en contra del titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, así como del personal de dicha institución que participó en los acontecimientos.

SEGUNDA. Tome las medidas necesarias para la creación de una fiscalía especial para la investigación de los hechos, designada bajo su más estricta responsabilidad, a efectos de que garantice de manera transparente, objetiva e imparcial un adecuado acceso a la justicia para las víctimas, sus familiares y los policías lesionados, debido a la impunidad que prevalece ante los abusos cometidos por los elementos de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de esa entidad federativa, y para que también investigue los delitos cometidos por diversos manifestantes.

TERCERA. Se reparen los daños causados a las víctimas y a sus familiares en los términos más amplios y de manera integral, acorde con lo que establecen los estándares internacionales en la materia y la Ley General de Víctimas, con motivo de los actos y omisiones en que incurrieron los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del estado de Puebla que participaron en los hechos; elabore para ello un registro que permita identificar adecuadamente a cada una de las víctimas, el tipo de reparación que se le otorgará, los tiempos y las condiciones para que la misma se encuentre debidamente solventada.

CUARTA. Dadas las condiciones de esa entidad federativa, en la que permanentemente hay expresiones de la sociedad demandando necesidades colectivas, y siempre que no se vulnere la ley, gire instrucciones a quien corresponda para que se implementen mecanismos efectivos para la atención de esos requerimientos que privilegien el diálogo y el respeto de los Derechos Humanos.

QUINTA. Instruya a quien corresponda para implementar una estrategia para la atención de demandas sociales en el estado de Puebla, que contemple la solución pacífica de conflictos, se abstenga de criminalizar la protesta social y prevea acciones efectivas y eficaces de coordinación institucional para el tratamiento de manifestaciones públicas, privilegiando en todo momento el diálogo y reduciendo los riesgos que pudiera representar el uso de la fuerza.

SEXTA. Se ofrezca una disculpa institucional a las víctimas y a sus familiares por los agravios generados por los servidores públicos de las dependencias a su cargo, y se den a conocer las medidas y garantías para la no repetición.



SÉPTIMA. Se proporcionen a los cuerpos de seguridad equipos de videograbación y audio que permitan registrar su conducta durante los operativos y procedimientos de detención en los que participen, a fin de que se esté en condiciones de evaluar si su conducta se apegó a la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVA. Se colabore en el trámite de la queja que se promueva ante la Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

NOVENA. Se colabore en el trámite de la queja que se promueva ante el Órgano Interno de Control de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.

DÉCIMA. Se colabore en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que se formule ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.

UNDÉCIMA. Se diseñe e imparta un programa integral de capacitación y formación en Derechos Humanos dirigido a los servidores públicos de las instituciones encargadas de las áreas de seguridad pública y procuración de justicia, respectivamente, en el estado de Puebla, que ponga un especial énfasis en el uso legítimo de la fuerza por parte de los elementos de las instituciones policiales del estado de Puebla, así como en los protocolos existentes en la materia.

Recomendación 51/2014, Sobre los hechos ocurridos el 30 de junio de 2014 en Cuadrilla Nueva, comunidad San Pedro Limón, municipio de Tlatlaya, Estado de México

Síntesis

El 30 de junio de 2014, diversos medios de comunicación hicieron del conocimiento público que la madrugada de ese día, en la comunidad de San Pedro Limón, municipio de Tlatlaya, en el Estado de México, elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional privaron de la vida a 22 personas civiles, entre ellas una adolescente de 15 años de edad, con motivo de un enfrentamiento registrado entre ambas partes. Las primeras notas hacían referencia a que el grupo pertenecía a la delincuencia, quienes se encontraban dentro de una bodega al momento de los hechos, y de la cual se había rescatado a tres mujeres que se encontraban secuestradas. Sin embargo, fue hasta el 9 de julio siguiente cuando algunos medios de comunicación reportaron que podía haberse tratado de una privación arbitraria de la vida.

Con motivo de los hechos violatorios a los Derechos Humanos denunciados, el Presidente de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos acordó el inicio de oficio del expediente de queja CNDH/2/2014/5390/Q, y con la finalidad de esclarecer lo que aconteció y llegar a la verdad sobre lo sucedido en la madrugada de ese día, se realizaron las siguientes acciones:

En primer lugar, se enviaron 23 solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, además de cuatro visitas de trabajo al municipio de Tlatlaya, dos al municipio de Tejupilco, Estado de México; dos al municipio de Arcelia, Guerrero, y cinco visitas al Centro Federal Femenil "Noroeste", en Tepic, Nayarit, para recabar los testimonios de V24 y V25, víctimas sobrevivientes de los hechos. Además, se recabaron diversos testimonios de personas que estuvieron presentes en los hechos, como es el caso

de V23, V24 y V25, así como de 17 habitantes del lugar, y se han contactado a los familiares de 18 de 19 víctimas que fueron identificadas. Asimismo, a través de la consulta de averiguaciones previas relacionadas con los hechos, se pudieron valorar más de 176 diligencias ministeriales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y de la Procuraduría General de la República. Además, se tuvieron a la vista los vehículos de los civiles que estuvieron al interior de la bodega, así como el vehículo militar; por último, se tuvo acceso a 1,676 fotografías recabadas por personal ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México que participó en las diligencias ministeriales relacionadas con el levantamiento de cadáveres y la realización de las necropsias. Además, se realizaron diversas opiniones periciales, incluyendo una opinión médico criminalística y dos Protocolos de Estambul. Todo lo anterior involucró la labor de 19 visitantes adjuntos y siete peritos en diversas especialidades, incluyendo medicina forense, criminalística y psicología.

Ahora bien, respecto a la forma en que ocurrieron los hechos, el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional informó que la Comandancia de la 22/a. Zona Militar (Santa María Rayón, México), el 30 de junio de 2014, aproximadamente a las 05:00 horas, AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7 y AR8, pertenecientes a la base de operaciones del 102/o. Batallón de Infantería, efectuaban un reconocimiento de ruta a bordo de un vehículo oficial, en el tramo carretero San Antonio del Rosario-San Pedro Limón, municipio de Tlatlaya, Estado de México, sobre la carretera Federal número 2.

Indicaron que al pasar frente a una bodega en obra negra que no tenía puertas ni bardas de acceso, el sargento segundo de infantería AR2 observó por la luz de los faros del vehículo militar, que había una persona armada proporcionando seguridad a dicha instalación, así como tres camionetas en su interior, informando de ello inmediatamente a sus compañeros, por lo que el vehículo militar detuvo su marcha y, al tratar de circular en reversa, se inició una agresión con disparos de armas de fuego en contra del personal militar, provenientes del interior de la bodega, por lo que personal militar la repelió, dirigiendo sus disparos hacia el lugar de donde provenían los flamazos de las armas de sus agresores, sin que fuera posible distinguir a éstos debido a la oscuridad del lugar, iniciándose el fuego cruzado, lo que originó que AR8, soldado de sanidad, resultara herido.

En el informe de mérito se precisó que al no escuchar más disparos y observar nulos movimientos en el interior del citado inmueble, se procedió, adoptando al máximo las medidas de seguridad, a realizar un reconocimiento en el interior del mismo, percatándose en ese momento el personal militar que en el lugar se encontraban sin vida una joven y 21 personas más. Asimismo, se encontró a tres personas del sexo femenino al interior de la bodega, V23, V24 y V25, quienes pedían auxilio manifestando que se encontraban secuestradas, por lo que el personal militar procedió a brindarles seguridad, por temor a que hubiera más agresores.

Sin embargo, contrario a lo manifestado en el informe respecto a la forma en la que ocurrieron los hechos, este Organismo Nacional contó con los testimonios de personas que estuvieron presentes en la bodega al momento de los hechos, esto es, V23, V24 y V25, quienes narraron la situación en la que se encontraban previo al arribo al lugar de los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional y la forma en que transcurrieron los hechos violentos.

Las tres víctimas coinciden en señalar que en la bodega donde ocurrieron los hechos había un grupo de al menos 25 personas, entre las que había menores de edad, incluyendo a V7. V23 pudo presenciar los hechos, en un primer momento, desde el interior de una de las camionetas que estaba en el lugar, y posteriormente junto con V24, V25 y otros dos jóvenes, quienes se encontraban al fondo de la bodega amarrados, porque estaban



privados de su libertad. Según lo referido en sus testimonios, la mayoría de las personas al interior de la bodega portaban armas cortas y largas. Señalan que en un momento de la madrugada, encontrándose la mayoría de las personas dormidas al interior de la bodega, comenzaron a escuchar detonaciones desde fuera, y momentos después advirtieron que era el Ejército Mexicano, quien les gritaban desde afuera que se rindieran. Coinciden en señalar que hubo un intercambio de disparos, el cual se prolongó alrededor de 10 minutos, ya que las personas al interior se rindieron, quedando algunos heridos. Además, refieren que durante el enfrentamiento dos personas del grupo lograron escapar con las manos detrás de la cabeza.

Al culminar el intercambio de fuego, después de 10 o 15 minutos, los elementos del ejército ingresaron a la bodega, por lo que V24 y V25 pidieron auxilio desde el lugar que se encontraban y en ese momento V23, madre de una de las adolescentes que falleció, quien se encontraba al interior de una camioneta estacionada en medio de la bodega, salió de ésta, y los militares la llevaron hacia donde estaban V24 y V25. Durante ese tiempo, el grupo de las personas sobrevivientes, que incluía a las tres mujeres y a los dos hombres secuestrados, fue custodiado por elementos militares en el fondo de la bodega, pudiendo presenciar en ese lugar que los militares privaron arbitrariamente de su vida a varias personas al interior.

En efecto, los testimonios coinciden en señalar que, encontrándose los civiles al interior rendidos y desarmados, los militares del 102/o. Batallón de Infantería los ingresaron al cuarto frontal que se encuentra del lado izquierdo (norte) de la bodega; los sacaban uno por uno, los obligaban a hincarse, les preguntaban su apodo, su edad y su ocupación, y les disparaban. Esto ocurrió en el muro norte, sin embargo, coinciden en señalar que también escucharon detonaciones provenientes del muro sur.

Posteriormente, las tres mujeres y los dos hombres que estaban secuestrados fueron asegurados por el ejército en un cuarto de la bodega; no obstante, después de un tiempo, el personal militar sacó a los dos hombres secuestrados del cuarto, con el pretexto de que les tomaría una fotografía, y les disparó.

Además, los testimonios de los vecinos del lugar permiten reforzar lo antes señalado por las víctimas, respecto a que existió un enfrentamiento con intercambio de disparos de ambos grupos, y posteriormente los elementos del Ejército ingresaron a la bodega, se escucharon tiros al interior, destacando lo narrado por T1, quien señaló que alcanzó a escuchar gritos de clemencia.

A efectos de deslindar de forma adecuada las responsabilidades en el presente caso, la participación de elementos del 102/o. Batallón de la Secretaría de la Defensa Nacional se analizó en dos momentos: el primero, que se refiere al enfrentamiento entre el grupo de personas que se encontraba al interior de la bodega y los elementos militares, que inicia aproximadamente a las 4:30 horas y culmina unos minutos después, y el segundo, que inicia cuando se encontraban las personas al interior de la bodega ya rendidas, y los militares ingresaron a la misma y los privaron de la vida arbitrariamente.

En relación con el número de personas que participaron en el enfrentamiento, debe señalarse que los civiles contaban con superioridad de personas y de cantidad de armas; no obstante, con las evidencias que se cuentan, no se advierte que todos hayan accionado sus armas en contra del ejército, pues de los resultados de la Prueba de Griess, practicada por peritos de la Procuraduría General de la República, únicamente 11 armas dieron positivo a nitritos, esto es, se tiene evidencia de que fueron percutidas, aunque únicamente ocho de éstas se encontraban relacionadas con algún cadáver. Por ello, es probable que sólo un número reducido de personas que se encontraba al interior de la bodega haya disparado, y que la mayoría se haya replegado hacia las paredes o detrás de los vehículos para protegerse.

Sobre las pérdidas de la vida durante el enfrentamiento, por lo que hace a la parte de los civiles armados, la opinión médico criminalística emitida por peritos de este Organismo Nacional concluye que del estudio de las características de las heridas —modalidad, forma, bordes, predominio de la escara en el caso de orificios de entrada, trayectoria, trayecto, ubicación y posición de los cadáveres—, se infiere que cuatro de las víctimas: V6, V9, V19 y V20, presentaron heridas que sí corresponden a hechos donde existió intercambio de proyectiles disparados por armas de fuego y, presumiblemente, fallecieron a causa de dicho intercambio, esto debido a que las heridas se localizaron en los planos expuestos, principalmente anteriores, y en un número mayor a tres lesiones. Tres de las víctimas, V7, V8 y V21, presentaron heridas producidas por proyectiles disparados por arma de fuego provenientes de sentidos opuestos, por lo que, presumiblemente, se encontraban en medio del suceso (“fuego cruzado”), esto debido a la localización de las heridas en planos contrarios, es decir, anterior y posterior y/o derecha e izquierda, aunado a la distribución dispersa de las heridas.

Ahora bien, al culminar el enfrentamiento, los elementos del 102/o. Batallón de Infantería del Ejército Mexicano ingresaron a la bodega, y en lugar de hacer lo que en Derecho les correspondía, esto es, brindar auxilio a las personas heridas y asegurar a las restantes, procedieron a privar arbitrariamente de la vida a quienes se encontraban vivos al interior de la bodega. En ese sentido, a partir de la opinión pericial emitida por este Organismo Nacional, se concluye que las lesiones por arma de fuego encontradas en 12 víctimas, V1, V2, V3, V4, V5, V10, V14, V15, V16, V17, V18 y V22, no corresponden a hechos donde existió intercambio de proyectiles disparados por armas de fuego, debido a que se localizaron concéntricas (cercasas entre sí), con predominio en el tórax anterior, en número menor o igual a tres y con trayecto de adelante hacia atrás, en un plano horizontal y/o de arriba hacia abajo, por lo que, presumiblemente, fueron privados de la vida en un contexto que no corresponde al enfrentamiento.

Debe señalarse el caso de V11, V12 y V13, quienes presumiblemente fueron movidos del lugar donde fueron inicialmente heridos, debido a que en la periferia del lugar donde fueron encontrados no se observan datos que sugieran su permanencia y/o deceso en dicho lugar momentos previos a su muerte (huellas de zapatos, marcas de posición, correspondencia del suelo con las maculaciones de las ropas, etcétera); por lo que no es posible determinar su ubicación original, y el hecho de que hayan sido manipulados genera una presunción de que fueron privados ilegalmente de la vida. Aunado a ello, en el caso de V11 y V12 la presunción de que fueron privados arbitrariamente de la vida se refuerza toda vez que presentan maniobras instintivas de defensa, aunado a que V12 presenta traumatismos producidos por terceras personas.

También destaca que cuatro víctimas presentaban lesiones proferidas antes de su muerte, y el caso que sobresale como de especial gravedad es el de una víctima, V2, quien presentaba luxación occipito-atlo-axoidea (desnucamiento), es decir, una dislocación forzada de la articulación que une la columna vertebral con el cráneo, debido a una hiperextensión forzada de dicha articulación, la cual fue ocasionada por terceras personas.

Este Organismo estableció enfáticamente que bajo ninguna circunstancia se justifica que los elementos militares hayan privado arbitrariamente de la vida a las personas que se encontraban al interior de la bodega, máxime cuando no estaban oponiendo ninguna resistencia y se habían declarado rendidos, aunado al hecho de especial gravedad de que entre las personas que muy probablemente fueron arbitrariamente privadas de su vida se encontraban V1 y V3, de 17 años de edad. Esta violación se agrava debido a que las privaciones arbitrarias de la vida se efectuaron de una forma deliberada, según lo relatan las víctimas, esto es, sin existir justificación de por medio y de forma intencional.

En la Recomendación se estableció que el uso de la fuerza letal fue injustificado debido a que las víctimas, al encontrarse rendidas, sometidas y desarmadas, no representaban una amenaza al personal de las fuerzas armadas, ya que no portaban arma de fuego u otro artefacto que pusiera en peligro la vida de los militares o de terceros, además de considerar que las personas no suponían un riesgo, los elementos militares pudieron haber realizado distintas medidas de sometimiento y aseguramiento, por ejemplo, a través de la utilización de la fuerza no letal.

Respecto de las autoridades responsables, debe señalarse que este Organismo Nacional no cuenta con evidencias que permitan señalar con precisión quiénes participaron en la privación ilegal de la vida de las personas que se encontraban al interior de la bodega, o de quién lo haya ordenado; sin embargo, a partir de diversas declaraciones y otros indicios, es posible presumir que al menos cinco elementos militares ingresaron a la bodega unos minutos después de que terminó el enfrentamiento, y muy probablemente sean estos elementos los responsables de la privación ilegal de la vida de las personas que estaban rendidas.

Además, se pudo comprobar la presencia de otros elementos militares en el lugar, posterior a los hechos, por lo que el grado de participación que hayan tenido es una cuestión que deberá ser investigada debidamente por las autoridades correspondientes, a efectos de deslindar las responsabilidades administrativas y penales. Ello porque hasta el momento no existe un reconocimiento de que los elementos militares hayan privado arbitrariamente de la vida a las personas que se encontraban al interior de la bodega, ni sobre quién dio la orden o consintió esta situación.

Ahora bien, respecto a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, esta Comisión Nacional acreditó la responsabilidad de su personal por diversas violaciones a los Derechos Humanos. En primer lugar, se observó que V23, V24 y V25 fueron puestas a disposición de la autoridad ministerial del fuero común y trasladadas a las instalaciones de la Fiscalía de Asuntos Especiales en Toluca, lugar en el que fueron maltratadas por personal adscrito a dicha agencia con la finalidad de que confesaran, por un lado, su relación con algunas de las víctimas que fallecieron el 30 de junio de 2014 y otros presuntos miembros de la delincuencia organizada, y, por el otro, omitieran señalar respecto a la forma en la que realmente habían muerto las personas en el interior de la bodega.

Aunado al testimonio de V24 y V25, peritos de este Organismo Nacional les practicaron una opinión médico-psicológica de atención a víctimas de posibles violaciones a Derechos Humanos, tortura, malos tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes, conocido como Protocolo de Estambul, los cuales se practicaron a partir de las directrices del Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, y en los que determinaron que V24 y V25 mostraron signos físicos y psicológicos que corroboran su versión de los hechos.

Respecto a V23, se observa que fue objeto intimidación, al amenazarla e impedirle declarar respecto a los hechos que presenció al interior de la bodega, lo cual muy probablemente afectó su integridad psíquica y emocional, y por tanto constituye un trato inhumano en agravio de la víctima, ya que si bien refiere no haber sido objeto de lesiones, las amenazas y el trato que recibió es a todas luces indigno.

Por otra parte, este Organismo Nacional observa que la actuación del personal ministerial adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México que estuvo presente el día de los hechos en la bodega, también transgredió los Derechos Humanos de las víctimas indirectas del caso, al no tomar medidas adecuadas para preservar el lugar de los hechos, la fijación fotográfica, así como diversas irregularidades en el dictamen de criminalística de campo y las necropsias.

Respecto a la alteración del lugar de los hechos, este Organismo Nacional ha documentado que posterior a la privación ilegal de la vida de las personas al interior de la bodega, el lugar de los hechos fue alterado, al grado tal que algunos cadáveres fueron movidos, cambiados de su posición original y fueron colocadas armas en todos los cuerpos que yacían muertos en el suelo. Si bien no es posible determinar en qué momento ocurrió esto, quién participó en estos actos, quién los presenció o encubrió, y finalmente, quién lo ordenó, existe una presunción de que los elementos militares en el lugar hayan sido responsables de esta alteración, por el número de horas que transcurrieron desde que el área fue asegurada hasta que arribó el Ministerio Público al lugar de los hechos. Sin embargo, también se observa que es injustificable que la autoridad ministerial demorara seis horas para llegar al lugar, desde la primera noticia que tuvo del evento, máxime la naturaleza y gravedad de los hechos y considerando que el Ministerio Público de Tlatlaya se encontraba a escasa distancia del lugar.

Por parte de la Procuraduría General de la República, este Organismo Nacional observa que la investigación por los delitos cometidos por personal militar en contra de las víctimas que fallecieron fue iniciada hasta el 23 de septiembre de 2014 a través de la averiguación previa 3, por la posible comisión de los delitos de homicidio, abuso de autoridad y lo que resulte, encontrándose a la fecha en integración. Ello a pesar de que desde el 3 de julio del presente año la Procuraduría estatal le remitió la carpeta de investigación 1, que se inició con motivo del fallecimiento de las 22 personas, por lo cual la Procuraduría inició la investigación de la averiguación previa 1, en donde se investigaron los hechos relacionados con la posible comisión de delitos de V24 y V25, sin que la autoridad ministerial federal iniciara la investigación por el homicidio de las 22 personas, como le correspondía, al tratarse de un delito que involucraba a autoridades militares.

Además, según lo informado por los familiares de las víctimas a personal de este Organismo Nacional, nadie los ha contactado ni se les ha otorgado el carácter de ofendidos del delito, y por tanto no han podido acceder a la atención victimológica que requieren; sólo se tiene constancia de que esto ha sido reconocido a V23, por así haberlo solicitado en su comparecencia como testigo.

Por lo anterior, la dilación injustificada de iniciar la investigación por los delitos cometidos en contra de los civiles que fallecieron al interior de la bodega, constituye una violación al derecho humano al acceso a la justicia

En consecuencia, se formularon al general Secretario de la Defensa Nacional las siguientes recomendaciones: se giren instrucciones a quien corresponda, a efectos de que se proceda a la reparación del daño ocasionado a las víctimas indirectas, familiares de las personas que fueron privadas arbitrariamente de la vida el 30 de junio de 2014, en la que se incluya la indemnización respectiva, la atención médica y psicológica necesaria, y se considere el caso particular de cada una de las víctimas, con el fin de asegurarles otros servicios sociales o de asistencia requeridos; se proporcione a V23, V24 y V25, víctimas sobrevivientes de los hechos, la atención médica y psicológica que sea necesaria para restablecer su salud física y mental; se giren instrucciones a efectos de que los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional den cumplimiento estricto al Manual del Uso de la Fuerza, de aplicación común a las tres fuerzas armadas, absteniéndose de privar de la vida o atentar en contra de la integridad de personas rendidas, debiéndose informar a esta Institución sobre el cumplimiento de la misma; se refuerce la capacitación que reciben los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, a efectos de que se intensifique el Programa Integral de Capacitación y Formación en Materia de Derechos Humanos, y que el mismo se dirija tanto a los mandos medios y superiores como a los elementos de tropa; se giren instrucciones a efectos de que se dé cumplimiento estricto al

numeral 18.E del Manual del Uso de la Fuerza, de aplicación común a las tres fuerzas armadas, y los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional empleen de manera intensiva las cámaras fotográficas y de videograbación y de grabación de audio, para documentar los incidentes e interacciones con la población civil, y sea posible contar con las evidencias de que la actuación del personal de las fuerzas armadas es respetuosa de los Derechos Humanos, debiéndose informar a esta Institución sobre el cumplimiento de la misma; se giren instrucciones a quien corresponda para que el personal de esa institución se abstenga de participar en la alteración de las escenas de los hechos y/o se tergiverse la verdad histórica y jurídica de los mismos y sean capacitados respecto de la preservación de los indicios del delito; se colabore ampliamente con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formule ante la Procuraduría General de la República y ante la Procuraduría General de Justicia Militar para que, en el ámbito de su competencia, se inicie la averiguación previa que en Derecho corresponda, por las responsabilidades que se pudieran desprender de la conducta que motivó este pronunciamiento, que incluya al personal presente en el lugar de los hechos; se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que promueva ante la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Área Mexicana, contra los militares que intervinieron en los hechos, y, por último, se colabore ampliamente con este Organismo Constitucional Autónomo en el seguimiento e inscripción que se solicite al Registro Nacional de Víctimas, a efectos de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, previsto en la Ley General de Víctimas, remitiendo, para cada punto recomendatorio, las constancias que acrediten su cumplimiento.

Al Procurador General de la República se le dirigieron las siguientes recomendaciones: se tomen en cuenta las observaciones de esta Recomendación para la debida integración de la averiguación previa 3 y se realicen las acciones correspondientes para que se esclarezcan los hechos materia de la presente Recomendación, a fin de que las víctimas indirectas tengan acceso pleno a la justicia; se aceleren las diligencias para realizar una pronta consignación dentro de la averiguación previa 3, respecto de los autores del delito de homicidio; asimismo, se continúe indagando la responsabilidad de los mandos militares que estuvieron presentes en el lugar de los hechos; se reconozca el carácter de ofendidos del delito a los familiares de las personas fallecidas el 30 de junio de 2014, otorgándoles la protección y asistencia integral que les corresponde en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Víctimas, en atención a las violaciones a Derechos Humanos detectadas en agravio de V23 y V24 por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, consistentes en tortura e indebida imputación de hechos, lo cual ha trascendido a su situación jurídica actual; se giren instrucciones a efectos de que se haga valer dicha circunstancia en la causa penal y pueda ser tomado en cuenta por el juez de Distrito, y por último, se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que este Organismo público promueva ante Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, en contra de los servidores públicos Federales que intervinieron en los hechos; remitiendo para cada uno de los puntos las evidencias que les sean solicitadas, así como las constancias que acrediten su cumplimiento.

Al Gobernador del Estado de México se le recomendó que gire instrucciones a quien corresponda, a efectos de que se proceda a la reparación del daño ocasionado a V23, V24, V25, con motivo de la intimidación de que fueron víctimas, que incluya la indemnización respectiva, y la atención médica y psicológica necesarias; girar instrucciones a efectos de que el personal ministerial a su cargo realice sus investigaciones a partir de métodos y



técnicas científicas y respetuosas de Derechos Humanos, y de obligar a las personas que están siendo objeto de una investigación de declarar contra su voluntad; se proporcione a los peritos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cursos de capacitación en materia de criminalística, con objeto de que al inspeccionar el lugar de los hechos lo hagan de manera exhaustiva y para que realicen diligencias precisas y detalladas que permitan llegar a la verdad histórica con respecto a los hechos investigados; se instruya a quien corresponda, a fin de que se le impartan al personal ministerial cursos de capacitación relativos a la inspección que deben realizar en el lugar de los hechos, a fin de que se alleguen de todos los elementos necesarios para llevar a cabo una investigación diligente y exhaustiva; se impartan al personal ministerial cursos de capacitación en materia de Derechos Humanos, a fin de que se actúe con apego a los mismos; se colabore ampliamente con este Organismo Nacional en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formule ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y ante la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, para que se determine la responsabilidad penal y administrativa en la que incurrieron los servidores públicos adscritos a la Fiscalía Regional de Tejupilco y a la Fiscalía de Asuntos Especiales, especialmente a aquellos que ejecutaron, ordenaron o toleraron las acciones y omisiones incluidas en esta Recomendación, y, por último, se colabore ampliamente con este Organismo constitucional autónomo en el seguimiento e inscripción que se solicite al Registro Nacional de Víctimas, a efectos de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, previsto en la Ley General de Víctimas, debiendo remitir a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

Recomendación General

La CNDH emitió una Recomendación General sobre la prevención, atención y sanción de casos de violencia sexual en contra de las niñas y los niños en centros educativos.

Síntesis

La presente Recomendación se enfoca en la violencia sexual infantil cuando se suscita en centros escolares, tanto públicos como privados. Esta Comisión Nacional observa la gravedad respecto al desarrollo de este fenómeno, ya que de enero de 2000 a agosto de 2014 se recibieron en este Organismo autónomo un total de 190 quejas, en las cuales se señaló como autoridad responsable a la Secretaría de Educación Pública y a Secretarías de Educación de diversas entidades federativas por casos relacionados con abuso sexual, acoso sexual, acoso escolar, violación y tocamientos.

Al respecto, esta Comisión Nacional, en el periodo del año 2000 al 2014 ha emitido 18 Recomendaciones relacionadas con algún tipo de violencia sexual en centros escolares.

Asimismo, 28 gobiernos de entidades federativas, a través de sus Secretarías de Gobierno, proporcionaron información al respecto a este Organismo Nacional. También se solicitó información a los Organismos defensores de los Derechos Humanos en los estados, por lo que se obtuvo respuesta de las 32 Comisiones y Defensorías de las entidades federativas, de lo que se puede observar que el número total de quejas relativas a casos de violencia sexual en centros escolares que fueron recibidas en los Organismos locales, en contra de las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes, en el periodo comprendido del año 2000 al 2013, fueron un total de 657.

Los Derechos Humanos vulnerados a consecuencia de agresiones sexuales en centros escolares son el derecho a la libertad sexual, a la integridad personal, al trato digno, a la educación y al desarrollo, los cuales se encuentran reconocidos tanto a nivel nacional como internacional, sin descartar que acorde a cada situación se pueden vulnerar otros derechos.

Para comprender el fenómeno de la violencia sexual deben tomarse en cuenta factores tales como los niveles educativos y la edad, así como las características de la población infantil que se atiende en ellos. De igual forma, debe tenerse en cuenta que la violencia sexual infantil tiene diversas manifestaciones.

Los casos de violencia sexual que se presentan en los centros escolares son un fenómeno complejo, respecto al que se deben considerar diversos factores relacionados con el tipo de agresor, el nivel de desarrollo de las niñas y los niños o si éstos pertenecen a otro grupo en situación de vulnerabilidad adicional a la niñez. Respecto al agresor, hay que tomar en cuenta que la violencia sexual se puede presentar de un alumno a otro, o bien de cualquier persona que trabaje en el centro escolar en contra de alguna niña o niño.

Las niñas y los niños son considerados un grupo en situación de vulnerabilidad; al respecto, cabe destacar que, aunado a esa condición, existen grupos que pueden, a su vez, estar en una situación de vulnerabilidad adicional a la infancia, esto es, se encuentran en condición de vulnerabilidad múltiple. En este caso nos referimos en específico a las niñas y los niños indígenas, así como a las niñas y los niños con discapacidad.

Esta Comisión Nacional ha detectado que la violencia sexual en centros escolares conlleva, a su vez, diversas omisiones por parte de las autoridades escolares; entre ellas destacan la falta de una política de prevención e identificación, la carencia de una normativa administrativa que regule la forma de proceder frente a este tipo de abusos en algunas entidades federativas y la inexistencia de mecanismos de atención para estos casos en centros escolares, el desconocimiento o bien la negligencia por parte de las autoridades escolares respecto al procedimiento que se debe seguir cuando se ha detectado un caso de violencia sexual escolar, además de la inadecuada atención a las víctimas.

Este Organismo Nacional observó en la información proporcionada por las autoridades educativas estatales de diversas entidades federativas, que si bien la mayoría señala que implementan programas para prevenir e identificar conductas de connotación sexual en centros escolares, esto no siempre se hace de la manera idónea para lograr este objetivo, lo anterior toda vez que se detectaron una serie de omisiones en los mismos.

De las respuestas proporcionadas por las autoridades estatales se desprende que los centros educativos que se encuentran en todo el territorio del país cuentan con diferentes leyes y reglamentos para regular la forma en que prestarán el servicio educativo; no obstante, en el tema que nos ocupa, si bien algunos estados tienen avances en la regulación de violencia sexual, no todos los estados tienen una normativa que desarrolle de manera puntual la forma en que las autoridades educativas deben actuar al momento de detectar un caso de violencia sexual escolar.

Esta Comisión Nacional observa que es imperativo que dentro de la capacitación docente se incluya la formación relacionada con la aplicación de los lineamientos existentes para proceder de manera oportuna al momento de detectar algún caso de violencia sexual infantil.

Este Organismo autónomo ha documentado casos en los que al ser detectado un hecho de violencia sexual hacia una niña o un niño, en algunas ocasiones éste no se atiende de manera oportuna o adecuada.

Otro punto a destacar entre las diversas omisiones, respecto al procedimiento a seguir en casos de violencia sexual en centros escolares, es el hecho de que las sanciones que reciben los agresores, en específico cuando éstos son servidores públicos que laboran en centros educativos, no resultan del todo adecuadas para la gravedad de los casos en cuestión.

Referente a las instalaciones en las que niñas y niños desarrollan sus actividades dentro de los centros escolares, se ha detectado en diversas ocasiones que el diseño y la construcción de los centros escolares o bien la disposición del mobiliario favorece que la violencia sexual ocurra e incluso que ésta se presente de forma reiterada.

En lo que se refiere a la contratación de personal capacitado y apto para trabajar con personas que están pasando por la etapa de la infancia, este Organismo ha observado que la normativa aplicable en estos casos no es suficiente para impedir que posibles agresores sexuales entren en contacto con niñas y niños, por lo que estos últimos se hacen vulnerables al estar al cuidado de servidores públicos que no son idóneos para este fin.

No ha pasado desapercibido para este Organismo Nacional la existencia de la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil; al respecto, se estima que los mecanismos o unidades afines a la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal deberían existir en la totalidad de las entidades federativas.

Respecto de los centros educativos particulares, esta Comisión Nacional estima que éstos deben observar a cabalidad los puntos que se desarrollan en la presente Recomendación General, toda vez que, si bien la responsabilidad de observar las obligaciones que tienen para con las niñas y los niños es de quienes están prestando ese servicio, es el Estado mexicano, a través de la autoridad educativa, quien tiene la obligación de vigilar que se dé un cumplimiento cabal de las leyes y los lineamientos que regulan la educación y que los profesores cuenten con los perfiles adecuados para ejercer la docencia. Ello en virtud de la dimensión transversal del derecho a la educación.

Por último, este Organismo Nacional observó que el abuso sexual, el estupro, la violación, el hostigamiento y el acoso sexual son conductas tipificadas como delitos en los Códigos Penales de las entidades federativas, sin embargo, de un análisis realizado a dichos ordenamientos jurídicos, se advirtió que los referidos delitos no en todos los casos son calificados como graves en el supuesto de que la víctima sea menor de edad.

Recomendaciones generales al Secretario de Educación Pública

En virtud de que se ha identificado que en diversos estados no se cuenta con lineamientos para prevenir, investigar, sancionar y reparar los casos de violencia sexual en contra de las niñas y los niños en escuelas públicas y privadas, se emitan directrices o guías que incluyan los contenidos mínimos sobre las obligaciones de atención, prevención, investigación, sanción y reparación de casos de violencia sexual en centros escolares, que consideren de forma particular a las niñas y los niños en situación de vulnerabilidad múltiple, y que sirvan de base para que las autoridades educativas estatales diseñen sus propios lineamientos o ajusten los ya existentes. Se instruya a quien corresponda, con la finalidad de que todas aquellas personas que laboran en centros escolares, cuyo funcionamiento sea de competencia de la Secretaría de Educación Pública, o de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, reciban capacitación sobre los lineamientos que deberán aplicar en el supuesto de que se suscite un caso de violencia sexual escolar; se instruya a quien corresponda, con la finalidad de que se realicen revisiones en los centros escolares, con el objetivo de asegurar que las instalaciones son



adecuadas para que las niñas y los niños puedan ejercer de forma sana y segura su derecho a la educación al interior de las mismas, y, asimismo, se gestione la instalación de cámaras de video en puntos estratégicos de los planteles educativos públicos y privados; gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objetivo de que los lineamientos de evaluación, ingreso y permanencia del personal docente contemplen que los interesados cuenten con aptitudes y capacidades adecuadas para el trato con las niñas y los niños, y gire sus instrucciones a quien corresponda, para que la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, vigile en todo momento que las actuaciones por parte de los particulares que prestan servicios educativos en el Distrito Federal se apeguen a lo dispuesto en la Ley General de Educación, y en caso de que se observe un inadecuado seguimiento a los casos de violencia escolar, en especial de violencia sexual, se apliquen a dichos centros escolares las sanciones correspondientes incluyendo la revocación de la autorización para ejercer como centro educativo.

Recomendaciones generales a los gobernadores y al jefe de gobierno del Distrito Federal

Giren sus instrucciones a quien corresponda, a efectos de que se generen políticas públicas integrales y lineamientos de prevención, investigación, sanción y atención de casos de violencia sexual en centros escolares, así como protocolos de actuación en dichos supuestos, tomando en cuenta además a las niñas y los niños en situación de vulnerabilidad múltiple; se tomen las medidas necesarias para que, mientras se emiten los lineamientos de prevención, investigación, sanción y atención a casos de violencia sexual escolar en centros escolares, se dicte un acuerdo a fin de que las entidades federativas que no cuenten con normativa estatal adopten los Lineamientos para la atención de quejas o denuncias por violencia, maltrato, acoso escolar y/o abuso sexual infantil, en los planteles de educación inicial, básica, especial y para adultos, así como los Lineamientos para la atención de quejas por maltrato o abuso a educandos de los planteles del subsistema de educación media-superior dependientes de unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas, ambos de la Secretaría de Educación Pública Federal, a fin de proteger a las niñas y los niños; se instruya a quien corresponda, con la finalidad de que todas aquellas personas que laboran en centros escolares, cuyo funcionamiento sea de competencia de las entidades federativas, reciban capacitación sobre los lineamientos que deberán aplicar en caso de que se suscite un caso de violencia sexual escolar; instruyan a quien corresponda, para que se presenten las iniciativas de ley necesarias para que se ajusten las legislaciones penales de las entidades federativas y del Distrito Federal a la gravedad de los delitos, de forma tal que las conductas de violencia sexual por parte de servidores públicos en contra de niñas y niños estén tipificadas como graves e imprescriptibles y se prevean medidas de protección para niñas y niños víctimas de delitos que impliquen violencia sexual, y se contemplen agravantes respecto a estos delitos cuando hayan sido cometidos por servidores públicos; se instruya a quien corresponda, a efectos de que se lleven a cabo los estudios para que se contemplen en todas las leyes para la protección de niñas y niños de la totalidad de entidades federativas del país las medidas de salvaguarda por hechos que atenten en contra de su integridad; se instruya a quien corresponda, con la finalidad de que se realicen revisiones en los centros escolares con el objetivo de asegurar que las instalaciones sean adecuadas para que las niñas y los niños puedan ejercer de forma sana y segura su derecho a la educación al interior de las mismas, y, asimismo, se gestione la instalación de cámaras de video en

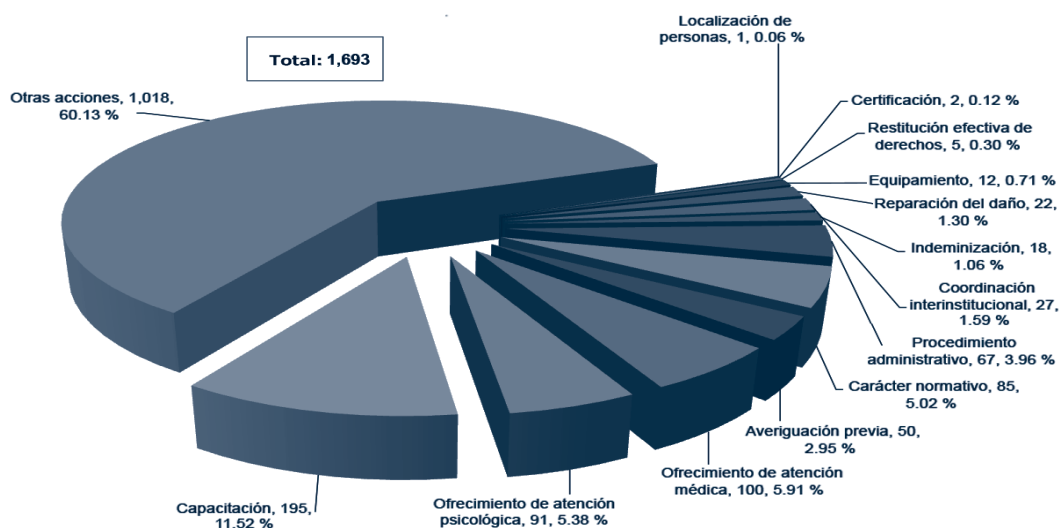


puntos estratégicos de los planteles educativos; giren sus instrucciones a quien corresponda, con el objetivo de que los lineamientos de evaluación, ingreso y permanencia del personal docente contemplen que los interesados cuenten con aptitudes y capacidades adecuadas para el trato con niñas y niños; se instruya a quien corresponda para que se realicen las acciones necesarias con el fin de que existan en todas las entidades federativas unidades o mecanismos para atender de manera inmediata los casos de violencia sexual reportados dentro los centros educativos, de forma tal que éstos cuenten con las características expuestas en la presente Recomendación General, y giren sus instrucciones a quien corresponda para que en el ámbito de su competencia se vigile en todo momento que las actuaciones de los particulares que prestan servicios educativos se apeguen a lo dispuesto en la Ley General de Educación, y en caso de que se observe un inadecuado seguimiento a los casos de violencia escolar, en especial de violencia sexual, se apliquen a dichos centros escolares las sanciones correspondientes, incluyendo la revocación de la autorización para ejercer como centro educativo.

Seguimiento a Recomendaciones

Derivado del cumplimiento de las Recomendaciones⁵ que se encuentran en trámite, las autoridades han reportado 1,693 acciones, mismas que se desglosan⁶ de la siguiente manera:

Acciones reportadas por las autoridades durante 2014 en atención a las víctimas de violaciones a Derechos Humanos derivadas de las Recomendaciones en trámite

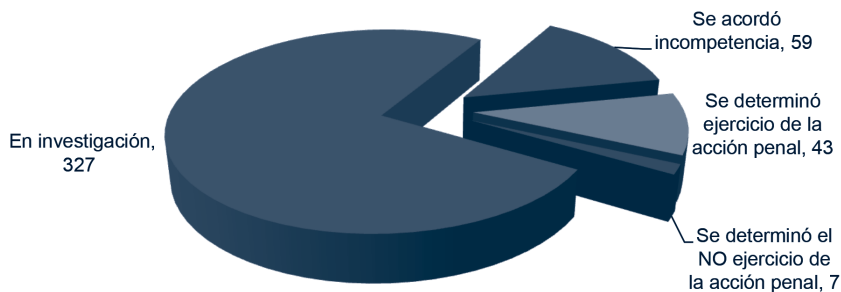


⁵ Cabe mencionar que una Recomendación puede ser dirigida a una o más autoridades.

⁶ El rubro de otras acciones comprende: apoyo social y económico, acompañamientos, disculpas públicas, elaboración de material de difusión, acuerdo con transportistas para realizar un descuento a las personas con discapacidad, entrega de prótesis, atenciones victimológicas, reembolsos de gastos funerarios, campañas de difusión, ampliación de infraestructura escolar, identificaciones de zonas de riesgo en diversos planteles educativos de nivel básico, becas escolares, descuentos prediales y acciones para la reinserción social en reclusorios, entre otros.

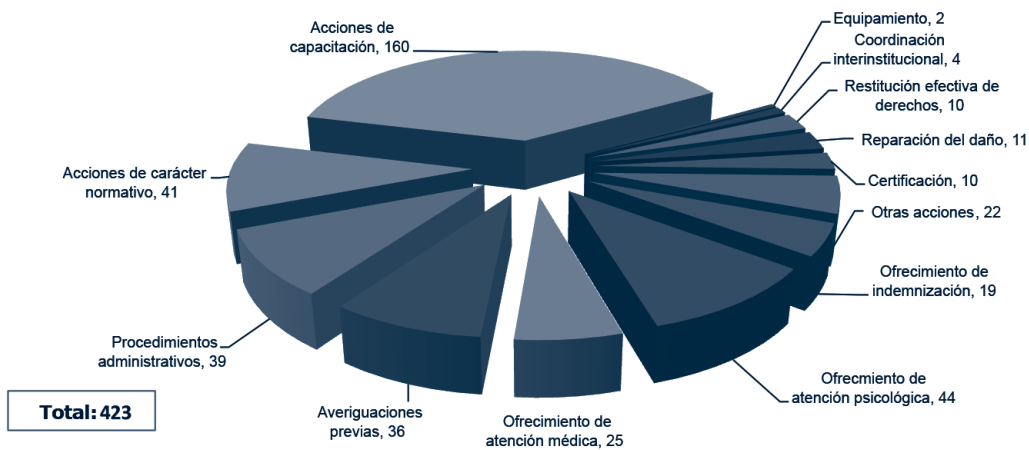
Al momento del presente Informe se han iniciado 436 averiguaciones previas impulsadas por la CNDH, cuya situación se muestra a continuación:

Estado de las 436 averiguaciones previas iniciadas por la CNDH



Por otra parte, con relación a las 423 acciones efectuadas en las 46 Recomendaciones concluidas en el ejercicio 2014, las autoridades realizaron las siguientes acciones:

Acciones efectuadas por las autoridades en las Recomendaciones concluidas en 2014



Son de destacar las 19 acciones de indemnización, que representaron \$3,321,428.50 ofrecidos por las autoridades responsables, así como las 11 acciones de reparación del daño.⁷

Acciones de inconstitucionalidad

En otro orden de ideas, este Organismo presentó seis acciones de inconstitucionalidad, en las cuales se impugnaron diversos ordenamientos jurídicos:

⁷ Se desconoce el monto de una de ellas, con relación a los ofrecimientos de reparación del daño.



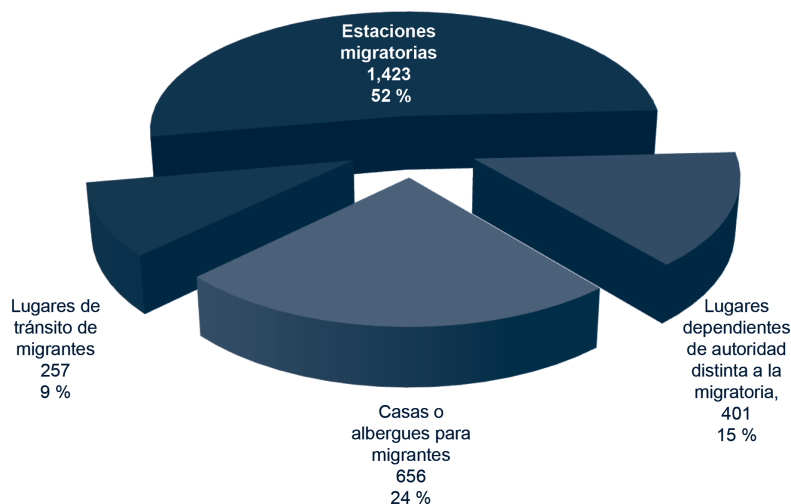
Número	Motivo	Artículos referidos como inconstitucionales
9/2014	La violación a los principios de legalidad, taxatividad, plenitud hermética, seguridad jurídica, exacta aplicación de la ley penal y proporcionalidad.	Artículo 133 quinquies, del Código Penal para el Estado de Michoacán.
10/2014	La violación a los Derechos Humanos a la libertad personal y de tránsito; a la audiencia previa; al debido proceso; a la seguridad jurídica; a la privacidad; a la integridad personal; a la protección de datos personales; a la presunción de inocencia; de no injerencias arbitrarias; de no restricción de garantías, salvo por previsiones constitucionales, así como de los principios pro persona, de legalidad, de certeza jurídica, de taxatividad, de plenitud hermética, de exacta aplicación de la ley penal, de proporcionalidad de las medidas de apremio, de equidad procesal y de subordinación jerárquica a la Ley Suprema de la Unión.	Artículos 132, 147, 148, 153, 155, 242, 249, 251, 266, 268, 303, 355 y 434 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
20/2014	La violación a los derechos a la seguridad jurídica, al debido proceso, a la propiedad, así como a los principios pro persona y de legalidad. Invasión de la competencia exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia de delincuencia organizada.	Artículos 2, fracción IV; 4; 5, inciso a); 62, fracción IV, y 63, segundo párrafo, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Michoacán de Ocampo.
97/2014	La violación a los derechos a la no discriminación, a la libertad de expresión, a la libertad de manifestación, a la libertad de tránsito, de asociación, así como los principios de legalidad, pro persona y de no restricción de garantías salvo por condiciones constitucionales.	Artículo 212 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.
101/2014	La violación al derecho a la igualdad en materia de seguridad social, así como a los principios de previsión social y equidad.	Artículos 16, 19, 32 y 59 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
110/2014	Violación a los derechos a la libertad personal, a la libertad de tránsito, a la seguridad jurídica, al debido proceso y a la audiencia previa, así como a los principios pro persona, presunción de inocencia y prohibición de medidas arbitrarias.	Artículo 35 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado de Chihuahua.

Respeto de los Derechos Humanos de las personas migrantes

Los objetivos fundamentales para la atención de las personas migrantes son proteger y promover sus Derechos Humanos, a través de la atención y tramitación de quejas por presuntas violaciones a esos derechos, así como de la promoción, difusión y capacitación en materia de respeto a los Derechos Humanos de la población migrante en nuestro país.

El personal de la Institución llevó a cabo 2,737 visitas a estaciones migratorias, albergues y casas de atención a migrantes, puntos de internación, infraestructura ferroviaria, así como caminos de extravío en el territorio nacional. A través de estas visitas fueron atendidas 90,513 personas migrantes y se llevaron a cabo 10,022 gestiones en su favor ante las autoridades correspondientes:

Visitas para la atención de las personas migrantes



De igual forma, fueron capacitadas 7,129 personas en esta materia, a través de 198 eventos dirigidos a personal de las áreas de seguridad pública federal, estatal y municipal, del Instituto Nacional de Migración, de los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y de albergues y casas del migrante, así como a miembros de la sociedad civil que protegen a las personas migrantes en su tránsito por el país.

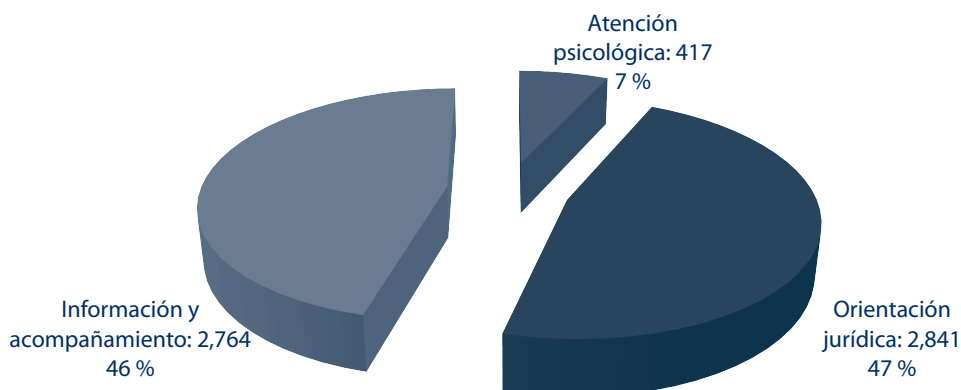
Atención a víctimas del delito

Desde el 19 de enero del año 2000 este Organismo Público ha brindado atención a víctimas del delito. Los objetivos fundamentales son: fortalecer la atención victimológica integral, eficiente y acorde a los criterios y principios internacionales reconocidos en la materia; así como promover y difundir la cultura de respeto a los derechos de las víctimas del delito entre la sociedad mexicana, a través del impulso de acciones de difusión, promoción y colaboración institucional.

Entre sus funciones principales están las de atender a las víctimas del delito y del abuso de poder, brindando asesoría jurídica, atención psicológica, acompañamiento y canalización a instituciones públicas. De igual manera, se promueven y difunden los derechos de las víctimas del delito reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impulsando a nivel nacional la colaboración interinstitucional para la atención integral a las víctimas del delito con calidad y calidez.

Durante este año se proporcionaron 6,022 servicios victimológicos, que incluyen 2,764 de información y acompañamiento, 2,841 de orientación jurídica y 417 de atención psicológica.

Servicios victimológicos



Respecto de la promoción en esta materia, se realizaron 74 eventos de capacitación, a los que asistieron 10,771 personas, así como la distribución de 63,330 materiales de difusión.



CNDH

Atención a asuntos relacionados con personas reportadas como desaparecidas, extraviadas, ausentes, fallecidas no identificadas y víctimas del delito de secuestro

Con la finalidad de atender los asuntos relacionados con personas reportadas como desaparecidas, extraviadas, ausentes, fallecidas no identificadas y víctimas del delito de secuestro, se investigan las quejas relativas a personas de las que se desconoce su paradero y cuya desaparición involucra presuntamente la participación de alguna autoridad o servidor público. Lo anterior, mediante la realización de las acciones necesarias, encaminadas a ubicar el paradero del o los agraviados, así como reunir los elementos de prueba necesarios que permitan conocer la verdad histórica de los acontecimientos que propiciaron su ausencia o desaparición, a fin de emitir la resolución que en Derecho proceda.

Para alcanzar ese objetivo, se realizan las gestiones necesarias con la autoridad que, en su caso, haya sido señalada como responsable de vulnerar los Derechos Humanos de los agraviados. Además, se solicita la colaboración de todas las autoridades federales, estatales y municipales que puedan aportar datos inherentes a la investigación.

Con el fin de localizar a presuntos desaparecidos, fueron emitidas 63,629 solicitudes de información a autoridades federales, estatales y municipales, y se llevaron a cabo 319 trabajos de campo en todo el país.

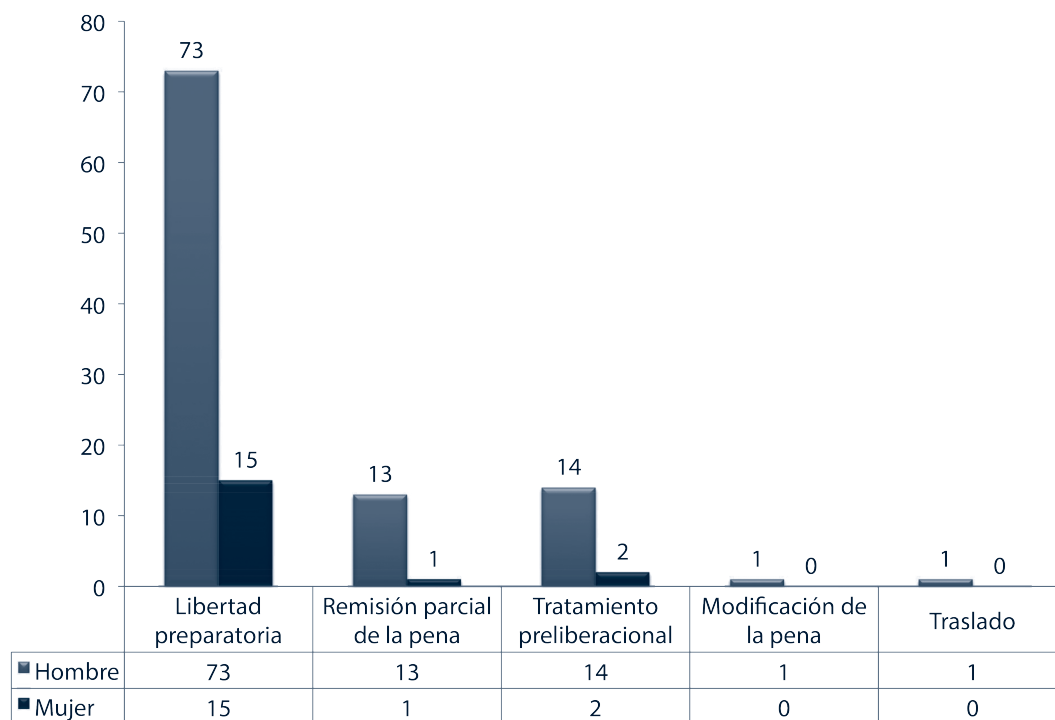
Asimismo, a la fecha se encuentran registrados en trámite en el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas (SINPEF) 3,085 expedientes con 4,038 agraviados.

Gestión de asuntos sobre beneficios de libertad anticipada, traslados penitenciarios y contra la pena de muerte de nacionales en el extranjero

Los objetivos para la gestión de beneficios son, en primer lugar, gestionar y dar seguimiento a las solicitudes que formulan sentenciados federales ante el Órgano Adminis-

trativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación. A ésta, al ser la autoridad encargada de la ejecución de las sentencias penales del fuero federal, le corresponde la atribución de otorgar beneficios de libertad anticipada a quienes reúnan los requisitos establecidos en el Código Penal Federal y en la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

En este año fueron atendidas 501 solicitudes en favor de internos del orden federal para la gestión de los beneficios de ley. Por su parte, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) resolvió 585 de estos casos, tomando en cuenta los pendientes de años anteriores. De esta manera fueron otorgados 120 beneficios, como se muestra a continuación:



Adicionalmente, la CNDH lleva a cabo acciones destinadas a evitar la ejecución de mexicanos sentenciados a la pena de muerte en el extranjero. Asimismo, se verifica que tanto los connacionales como sus familiares reciban asistencia consular y se les proporcione la orientación y asesoría que requieran.

Durante este periodo se dio seguimiento puntual a 63 casos de mexicanos sentenciados a la pena capital en el extranjero, de los cuales 60 corresponden a connacionales sentenciados en Estados Unidos de América y tres en Malasia:

Lugar	Prisión	Núm. de sentenciados
Arizona, E. U. A.	ASPC-Eyman, Florence	2
Alabama, E. U. A.	Donaldson, Correctional Facility Bessemer	1
California, E. U. A.	San Quentin State Prison (38) Central California Women's Facility, Chowchilla (1)	39
Florida, E. U. A.	Union Correctional Institution, Raidfort	1
Georgia, E. U. A.	Centro de Detención del Condado Newton, Georgia	1
Nebraska, E. U. A.	Tecumseh State Correctional Institute	1
Nevada, E. U. A.	Ely State Prison	1
Ohio, E. U. A.	Mansfield Correctional Institution	1
Oregon, E. U. A.	Two Rivers Correctional Institution Umabila (1) State Penitentiary Oregon (1)	2
Pennsylvania, E. U. A.	State Correctional Institution Greene Waynesburg	1
Texas, E. U. A.	Polunsky Unit Death Row Livingston	10
Pahagan, Malasia	Cárcel de Bentong	3
Total		63

En el caso de las tres personas sentenciadas a la pena de muerte en Malasia, la Comisión Nacional mantuvo contacto con la Institución Nacional de los Derechos Humanos de dicho país.

Vale la pena destacar que cuando a algún mexicano sentenciado a pena de muerte en el extranjero le es programada una fecha de ejecución, la CNDH realiza diversas acciones a efectos de solicitar clemencia y la posibilidad de la conmutación de la pena de muerte por la de cadena perpetua.

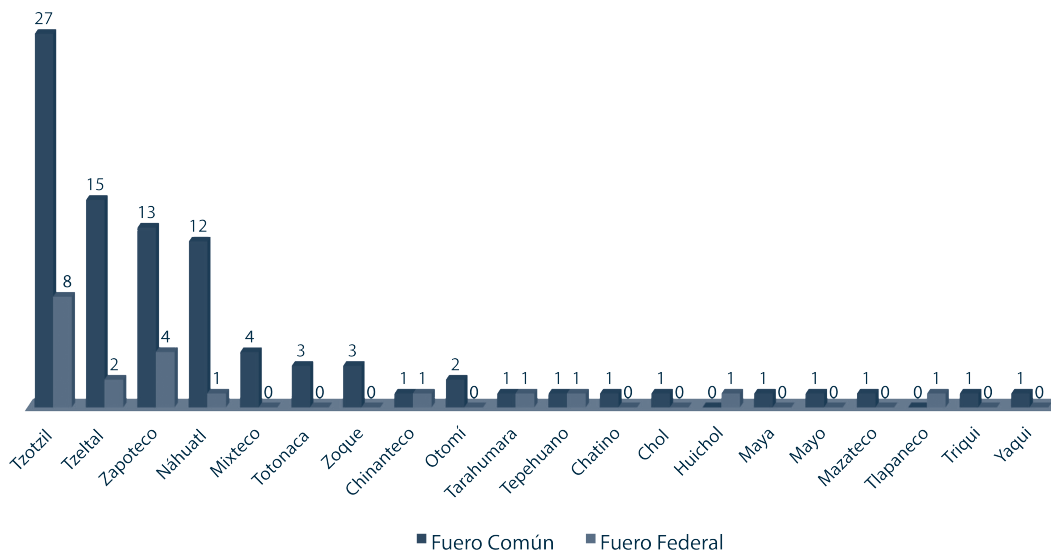
Protección de los Derechos Humanos de indígenas en reclusión

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos contribuye a la protección de los Derechos Humanos de indígenas en reclusión mediante las acciones de difusión, asesoría y visitas a los centros penitenciarios. De igual forma, se realizan gestiones ante diversas autoridades competentes, con la finalidad de que los indígenas reciban la atención adecuada que requieren en cada caso particular.

Como parte de las actividades, se visitan los centros de reclusión de la República Mexicana que registran población que pertenece a un pueblo o comunidad indígena, se entrevista a los indígenas, se les brinda la orientación que requieran sobre su situación jurídica y se revisan los expedientes técnicos, jurídicos y médicos, para documentar los casos que serán materia de la gestión.

En 2014 se realizaron 58 visitas a centros penitenciarios con población indígena y fueron propuestos 265 casos de indígenas en reclusión, a fin de que la autoridad revisara su situación y, en caso de proceder, les sean otorgados los beneficios de libertad anticipada. De esta manera, la autoridad determinó conceder 109 beneficios.

Libertades otorgadas por etnia



Adicionalmente, fueron entregados 18,164 materiales de difusión sobre esta materia a indígenas que se encuentran reclusos en los centros penitenciarios visitados, entre los que destacan *Cómo presentar una queja en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, en maya, mayo, tzeltal, tzotzil y yaqui, así como *Derecho de los pueblos indígenas a contar con un intérprete o traductor*.

Promoción y observancia de los Derechos Humanos

En 2014 fue posible favorecer a 1,256,902 personas mediante la capacitación, educación, formación, difusión y divulgación del conocimiento en materia de Derechos Humanos, a través de 6,571 eventos.

En esta actividad es necesario impulsar en mayor medida la certificación de los servidores públicos, a fin de evaluar y aumentar la eficacia de la capacitación impartida.

Además, se realizaron 322,088 acciones de vinculación que contaron con la participación de 343,125 personas.

Asimismo, en 2014 fueron resguardados 1,744 convenios de colaboración, como se describe a continuación:



Institución, dependencia u organismo participante ⁸	Convenios en resguardo
Organismos Públicos de Derechos Humanos	45
Organismos No Gubernamentales	1,354 ⁹
Universidades e instituciones educativas	42 ¹⁰
Organismos internacionales y de otros países	8
Poderes judiciales	4 ¹¹
Gobiernos estatales	4 ¹²
Gobiernos municipales	271 ¹³
Secretarías de Estado y dependencias federales	2
Poderes Legislativos	5 ¹⁴
Organismos descentralizados	3 ¹⁵
Dependencias estatales	3 ¹⁶
Sindicatos	3 ¹⁷
Total	1,744

Por otra parte, en este periodo se expidieron 499 constancias de registro para las organizaciones sociales que se encuentran debidamente acreditadas, lo que las faculta para presentar quejas y casos a nombre de personas y grupos que resulten vulnerados en sus derechos.

Visitas a lugares de detención en ejercicio de las facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

El 23 de septiembre de 2003 México firmó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Posteriormente, el 11 de abril de 2005 ratificó dicho tratado internacional, el cual entró en vigor el 22 de junio de 2006.

⁸ Este cuadro únicamente refleja los convenios que ha suscrito el Presidente de la CNDH y que han sido puntualmente enviados para resguardo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; no obstante, puede existir diferencia entre los convenios suscritos y los que han sido remitidos para resguardo.

⁹ De estos convenios, 1,132 se suscribieron de forma tripartita (CNDH, Comisión Estatal y ONG).

¹⁰ De estos convenios, 25 se suscribieron de forma tripartita (CNDH, Comisión estatal e institución educativa). Uno de estos convenios se suscribió entre la CNDH, la Comisión estatal, el municipio y la institución educativa. Otro de estos convenios se suscribió de forma tripartita entre la CNDH, la asociación civil y la institución educativa.

¹¹ Tres de estos convenios se suscribieron de forma tripartita (CNDH, Comisión estatal y Poder Judicial estatal).

¹² Tres de estos convenios se suscribieron de forma tripartita (CNDH, Comisión estatal y Gobierno estatal).

¹³ De estos convenios, 53 se suscribieron de forma tripartita (CNDH, Comisión estatal y municipios) y 213 se suscribieron entre la CNDH, la Comisión estatal, la universidad y los municipios.

¹⁴ Tres de estos convenios se suscribieron de forma tripartita (CNDH, Comisión estatal y Poder Legislativo estatal).

¹⁵ Uno de estos convenios se suscribió de forma tripartita entre la CNDH, la Comisión estatal y el Organismo Descentralizado estatal.

¹⁶ Tres de estos convenios se suscribieron de forma tripartita entre la CNDH, la Comisión estatal y la dependencia estatal.

¹⁷ Uno de estos convenios se suscribió de forma tripartita entre la CNDH, el SNTE y la Asociación Nacional de Padres de Familia.



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, pendiente del desarrollo de la aplicación del Protocolo Facultativo, considera la prevención como una tarea fundamental para erradicar la tortura, tal como lo señala el mencionado tratado internacional.

El objetivo del Protocolo Facultativo consiste en establecer un sistema de visitas periódicas a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura llevó a cabo 539 visitas a distintos lugares de detención o prisión en la República Mexicana y generó cuatro informes dirigidos a autoridades estatales y municipales.

Lugares de detención e internamiento	Número
Centros de reinserción social	128
Centros Federales de Readaptación Social	2
Prisiones militares	3
Cárceles municipales o distritales	21
Separos de Seguridad Pública o de juzgados	129
Centros de Internamiento para Adolescentes	64
Agencias del Ministerio Público, fiscalías, centros de arraigo y otros	179
Albergues para la atención de víctimas de delitos y/o asistencia social	8
Instituciones psiquiátricas	5
Total	539

En este ámbito, durante 2014 fueron identificadas 1,780 irregularidades. Cabe señalar que como parte del seguimiento a los 10 informes emitidos en el año anterior, en donde se reportaron 2,109 irregularidades, durante este año se realizaron visitas de seguimiento a 404 lugares de detención e internamiento, a fin de verificar el estatus de la atención brindada por las autoridades correspondientes.

Atención de asuntos de la niñez, la familia, adolescentes y personas adultas mayores

El objetivo fundamental consiste en promover y difundir el conocimiento y reconocimiento de los Derechos Humanos de la niñez, los adolescentes, los adultos mayores y la familia, a fin de conformar una cultura de respeto a sus derechos.

Asimismo, son realizados estudios e investigaciones sobre los Derechos Humanos de estos sectores de la población, para formular estrategias encaminadas a prevenir conductas violatorias de estos derechos y promover el perfeccionamiento del marco jurídico que los protege.

Para ello, se llevaron a cabo 161 eventos de promoción, en los que participaron 40,359 personas y fueron distribuidos 1,640,053 materiales de difusión.

Además, durante este periodo se proporcionó atención jurídica telefónica, personal y/o electrónica a 630 solicitudes en diversas materias, como se muestra a continuación:

Materia	Asesorías
Alienación parental	24
Apoyos sociales	11
Derechos de l@s niñ@s	44
Derechos Humanos	37
Discriminación	3
Discriminación en el trabajo	5
Divorcio	16
Guarda y custodia	67
Otros	105
Personas adultas mayores	64
Pensión alimenticia	81
Reconocimiento de paternidad	8
Violencia escolar	75
Violencia familiar	66
Visitas y convivencia	24
Total	630

Promoción de los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH y/o SIDA

Desde noviembre de 2003 la CNDH realiza la promoción de los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH y/o SIDA, con la plena convicción de que las condiciones de salud de las personas no debe ser motivo de estigma, y de que el derecho a la protección de la salud y a la no discriminación son derechos indispensables para que las personas vivan con dignidad.

Los objetivos fundamentales son promover la consolidación de una cultura de respeto hacia las personas que viven con VIH y/o SIDA, a través de acciones conjuntas con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos públicos de Derechos Humanos. De igual forma, brindar atención y seguimiento a los quejosos y ONG a nivel preventivo y de difusión, así como asesoría jurídica y canalización a instituciones públicas.

Los 162 eventos de capacitación en este rubro contaron con la participación de 10,888 personas. Asimismo, en esta materia se llevaron a cabo 112 actividades de vinculación en esta materia.

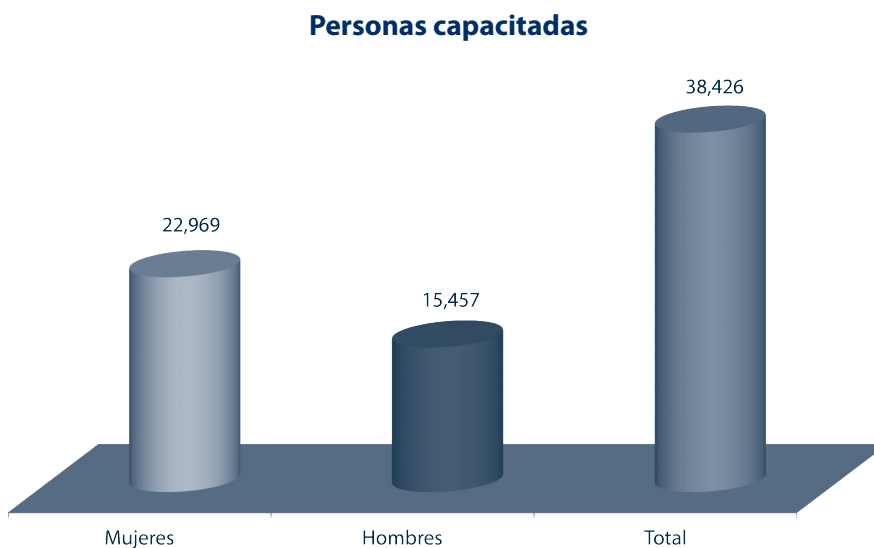
Además, se entregaron 90,500 materiales de difusión (CD, DVD, cartillas, carteles, libros y otros), que promueven los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH y/o SIDA. El material fue distribuido entre Organizaciones No Gubernamentales, instituciones públicas, estudiantes y público en general a través de talleres, cursos y ferias informativas.

Observancia de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres implementada por autoridades de los tres niveles de gobierno

La observancia de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres consiste en el monitoreo y seguimiento de la armonización legislativa en materia del derecho a la igualdad, de la promulgación y reforma de leyes, de la aplicación de programas en la materia, del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como su participación política a nivel nacional. Se realiza a través de solicitudes de información dirigidas a autoridades de la administración pública federal y local, para conocer los programas y actividades desarrolladas al interior y exterior de sus dependencias desde el ámbito de sus competencias, así como el cumplimiento y/o avance de los mismos. Además, se realizan consultas en las páginas *web* de los Congresos federal y locales, los gobiernos locales y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la captación de información relativa a las reformas legislativas, a las políticas públicas en la materia y a la participación política de las mujeres.

En 2014 la CNDH mantuvo una consulta permanente a los documentos públicos del Poder Legislativo Federal y de los Congresos locales, del Gobierno Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, así como de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la captación de información relativa a las reformas legislativas, con la finalidad de evaluar las políticas públicas en la materia.

De igual forma, fueron realizados 368 eventos de capacitación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en los que participaron 38,426 personas, y fueron distribuidos 452,279 materiales promocionales:



Contra la trata de personas

El objetivo principal de este programa consiste en establecer acciones para prevenir el delito, brindar protección y asistencia a las víctimas de trata de personas, así como recibir e integrar quejas derivadas de violaciones a los Derechos Humanos. Al mismo tiempo, se promueve la adopción, conocimiento y aplicación de un marco jurídico eficaz, contribuyendo así al combate de la trata de personas. Asimismo, para enfrentar el delito de manera integral, impulsa la coordinación de acciones entre las instancias federales, locales y la sociedad civil.

Para dar cumplimiento a los objetivos señalados, se desarrolla una estrategia basada en tres ejes de acción: el *jurídico*, a través del cual se procura la difusión de los instrumentos normativos nacionales e internacionales sobre trata de personas y Derechos Humanos, a fin de promover su cabal cumplimiento; además, se impulsa la armonización del marco jurídico nacional con los tratados internacionales, la implementación de leyes especiales en cada entidad federativa y la adopción de un marco jurídico homogéneo a nivel nacional. A través del eje *institucional* se fomenta la coordinación con los tres órdenes de gobierno para sensibilizar y capacitar a los servidores públicos, así como coadyuvar con las autoridades y observar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes en materia de prevención, persecución y sanción del delito, para una eficiente protección y asistencia de las víctimas del mismo. Finalmente, a través del eje *social* se promueven y coordinan acciones de cooperación en todos los sectores de la sociedad civil, con el fin de lograr una eficaz respuesta social a este problema y evitar la captación de víctimas.

Durante este periodo se sostuvieron 238 reuniones de trabajo con integrantes de la sociedad civil y autoridades, a fin de impulsar medidas concretas de prevención y difusión en esta materia. Asimismo, se desarrollaron 225 eventos de capacitación derivados de los convenios de colaboración suscritos en esta materia. De igual forma, fueron distribuidos 56,899 materiales sobre este tema.

Agravios a periodistas y defensores civiles de los Derechos Humanos

Pese a la importancia del derecho a la libertad de expresión, su ejercicio se ve seriamente comprometido por las agresiones a los periodistas, especialmente a aquellos que cubren las áreas relacionadas con la delincuencia organizada, el narcotráfico y los actos de corrupción de servidores públicos.

Durante este periodo 19 casos fueron conocidos de oficio. Además, en 11 ocasiones se solicitaron medidas cautelares en favor de periodistas. En total fueron radicados 95 expedientes.

Los defensores de Derechos Humanos realizan una labor fundamental en la consolidación del Estado de Derecho y de una sociedad democrática, ya que coadyuvan con el deber del Estado de promover y proteger los derechos más esenciales de las personas, a través de las acciones que realizan en favor de la promoción y defensa de los mismos.

Es por ello que fueron atendidos 43 expedientes de queja, de los cuales dos fueron de oficio. De igual manera, fueron solicitadas cuatro medidas cautelares en favor de defensores de Derechos Humanos.

Respecto de la atención de las quejas radicadas, se realizaron 177 visitas, con objeto de integrar debidamente los expedientes respectivos, para entrevistar a los agraviados y conocer los pormenores de los hechos denunciados, consultar las averiguaciones pre-

vias iniciadas o recabar la información de las autoridades involucradas, las cuales se llevaron a cabo de la siguiente forma:

Entidad federativa	Número de visitas
Baja California	4
Campeche	2
Chiapas	3
Chihuahua	1
Distrito Federal	84
Estado de México	2
Guanajuato	2
Guerrero	10
Hidalgo	1
Michoacán	7
Morelos	1
Nayarit	2
Nuevo León	3
Oaxaca	7
Puebla	4
Quintana Roo	9
San Luis Potosí	6
Sinaloa	27
Tamaulipas	2
Total	177

Promoción y difusión de los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas

Con frecuencia los indígenas de nuestro país enfrentan actos de racismo, discriminación y violencia, tanto física como emocional, y suelen quedar excluidos de los servicios de salud y educación, lo que vulnera gravemente sus garantías. Por esta razón, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos lleva a cabo actividades de promoción y difusión para que los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas sean respetados.

Es por ello que fueron realizadas 457 visitas a pueblos y comunidades indígenas, con la finalidad de promover los Derechos Humanos de este sector de la población. Aunado a lo anterior, se impartieron 494 actividades de capacitación, promoción, enseñanza, conferencias y pláticas dirigidas a los pobladores, así como a estudiantes de educación primaria, secundaria y bachillerato. Con base en ello, fueron capacitadas 39,070 personas y se distribuyeron 131,904 materiales informativos sobre esta materia.



Denominación de la actividad	Actividades realizadas	Total de asistentes
Promoción y capacitación en comunidades indígenas, cabeceras municipales y centros escolares	441	32,323
Actividades de capacitación a servidores públicos y personal penitenciario	36	2,635
Conferencias	10	1,389
Foros	7	2,723
Total	494	39,070

Visitas de supervisión en el sistema penitenciario y de readaptación social del país

El 10 de junio de 2013 se aprobó la reforma al artículo 6o., fracción XII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la cual se dispuso incluir datos estadísticos sobre el número, las causas y los efectos de los homicidios, así como de riñas, motines, desórdenes, abusos y quejas documentadas que sucedieran en las prisiones y centros de detención y retención federales y locales.

Para la realización del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, durante 2014 se realizaron 149 visitas a lugares penitenciarios y de readaptación social, de las cuales 130 fueron a centros de reclusión del fuero común con la mayor concentración de población penitenciaria en las 32 entidades federativas, 16 a establecimientos carcelarios del sistema federal y tres prisiones militares.

Entidad federativa	Visitas a centros de reclusión
Aguascalientes	3
Baja California	4
Baja California Sur	3
Campeche	2
Chiapas	4
Chihuahua	7
Coahuila	6
Colima	3
Distrito Federal	10
Durango	4
Estado de México	11
Guanajuato	6



Entidad federativa	Visitas a centros de reclusión
Guerrero	4
Hidalgo	4
Jalisco	7
Michoacán	4
Morelos	5
Nayarit	4
Nuevo León	4
Oaxaca	5
Puebla	4
Querétaro	3
Quintana Roo	3
San Luis Potosí	3
Sinaloa	5
Sonora	6
Tabasco	5
Tamaulipas	4
Tlaxcala	2
Veracruz	5
Yucatán	4
Zacatecas	4
Complejo Penitenciario "Islas Marías"	1
Total	149

Es importante destacar que durante este periodo se integraron totalmente los resultados del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria correspondiente a 2013.

Además, personal de esta Comisión Nacional se dio a la tarea de impartir cursos de capacitación y actualización a servidores públicos de los Organismos locales de protección a los Derechos Humanos, a fin de facultar con los conocimientos necesarios sobre la metodología y la aplicación de los instrumentos para el análisis que sustenta la elaboración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria.

De igual forma, fueron realizadas 257 atenciones telefónicas sobre aspectos penitenciarios, como son: información para presentar un escrito de queja ante la CNDH o sobre el curso de los escritos presentados, orientación jurídica, actas circunstanciadas que derivaron en expediente de queja o remisión, así como información sobre la solicitud o trámite de los beneficios de ley ante la CNDH.



Aplicación del Mecanismo Nacional de Promoción, Protección y Supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Estas acciones se llevan a cabo con la certeza de que los Derechos Humanos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna y con la plena convicción de que las personas con discapacidad deben gozar plenamente y en condiciones de igualdad de todos sus derechos y libertades fundamentales a fin de promover el respeto de su dignidad.

El objetivo fundamental es promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por medio de acciones llevadas a cabo en conjunto con las organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad, organismos autónomos de Derechos Humanos nacionales e internacionales, así como con los tres órdenes de gobierno.

Con el fin de promover los Derechos Humanos de las personas con discapacidad, fueron realizados 207 eventos de promoción, a los que asistieron 21,826 personas. Además, se realizaron 327 reuniones de vinculación con organizaciones de la sociedad civil, servidores públicos y Organismos locales de Derechos Humanos.

Por otra parte, se brindó atención y asesoría a 472 personas acerca de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad y fueron distribuidos 194,616 materiales de difusión.

Como parte de las acciones de supervisión acerca de la aplicación del Mecanismo Nacional de Promoción, Protección y Supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, fueron enviadas 2,109 solicitudes de colaboración de información en materia de discapacidad.

Las actividades de supervisión fueron desarrolladas en las siguientes entidades federativas:

Entidad federativa	Cantidad
Aguascalientes	20
Baja California	75
Baja California Sur	12
Campeche	13
Chiapas	71
Chihuahua	64
Coahuila	52
Colima	16
Distrito Federal	504
Durango	36
Estado de México	133
Guanajuato	58
Guerrero	45



Entidad federativa	Cantidad
Hidalgo	51
Jalisco	74
Michoacán	42
Morelos	56
Nayarit	22
Nuevo León	51
Oaxaca	78
Puebla	85
Querétaro	53
Quintana Roo	22
San Luis Potosí	34
Sinaloa	33
Sonora	37
Tabasco	23
Tamaulipas	58
Tlaxcala	48
Veracruz	200
Yucatán	30
Zacatecas	13
Total	2,109

Atención a asuntos de presuntas violaciones a los Derechos Humanos del ámbito laboral y social

La CNDH busca garantizar el derecho a la seguridad social, con el fin de asegurar las condiciones mínimas de dignidad para la vida, así como el bienestar individual de los trabajadores y de sus familiares. En este orden de ideas, se realizaron 11 eventos de promoción en la materia, que contaron con la participación de 490 personas.

Atención de asuntos relacionados con los Derechos Humanos económicos, culturales y ambientales

De igual forma, este Organismo impulsa la protección y promoción de los Derechos Humanos económicos, culturales y ambientales, reconocidos en la legislación nacional vigente y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte. De esta manera, se crea un mecanismo de protección de los derechos que tienen todas las

personas para desarrollar su vida en un esquema mínimo de dignidad, con las condiciones materiales que les permitan cubrir las necesidades básicas, en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como a disfrutar de la vida cultural y participar en ella.

Por ello, se llevaron a cabo 14 eventos de promoción de los Derechos Humanos económicos, culturales y ambientales, a los que asistieron 1,820 personas.

Cooperación internacional

La presencia de la CNDH en el mundo hace énfasis en el apoyo otorgado a las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH) y las oficinas de *Ombudsman* de otros países. Entre las actividades de cooperación internacional son de mencionarse los vínculos con el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC); la participación en el Comité de Coordinación (órgano de decisión) de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, así como la participación en la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO).

Estudio y divulgación de los Derechos Humanos

Durante 2014 se realizaron 7,697,763 publicaciones sobre diversos temas relacionados con los Derechos Humanos:

Tipo de publicaciones	Tiraje	
Periódicas		19,200
Libros ¹⁸	17,000	
CD	2,200	
No periódicas		7,678,563
Libros	16,650	
Folletos	836,950	
Cartillas	1,251,000	
Trípticos, dípticos y cuadrípticos	3,852,500	
Carteles	197,750	
Otros ¹⁹	1,513,500	
Impresión en Xerox	10,213	
Total		7,697,763

¹⁸ Entre estos ejemplares se encuentran la *Gaceta* y el Informe Anual de Actividades

¹⁹ Incluyen material didáctico, tarjetas y credenciales, entre otros.

Además, fueron impartidos programas de formación académica, gracias a la firma de convenios de colaboración con diferentes instituciones educativas nacionales y extranjeras, así como el Programa de Formación Temprana a la Investigación, el cual auspició el servicio social y el otorgamiento de becas para contribuir a la formación de nuevos profesionistas e investigadores.

De igual manera, se realizaron 22 eventos académicos. Asimismo, se llevaron a cabo conferencias, cursos, módulos de maestría, doctorado y especialidad, así como los módulos de diplomados que fueron impartidos por el personal académico del Cenadeh y a los que asistieron 7,983 personas.

Cabe mencionar que como parte de los servicios de la Biblioteca, se atendió a 924 personas y se otorgaron 2,812 préstamos de materiales. También se efectuaron 16,350 consultas en línea e *in situ* a la base de datos.

Adicionalmente, como parte de las acciones de divulgación de los Derechos Humanos, se difundieron cuatro promocionales con 1,493,762 impactos en radio y 81,383 en televisión. Asimismo, se administraron las cuentas de Facebook y Twitter de la Comisión Nacional, así como el canal *CNDHENMEXICO* en Youtube y un espacio audiovisual propio en internet: *CNDH Te Ve*.

Desarrollo institucional

A lo largo del año se realizó un proceso de mejora a los programas presupuestarios de esta Comisión Nacional mediante la alineación de los objetivos a la estrategia institucional, así como el fortalecimiento de algunos indicadores estratégicos y de gestión.

Asimismo, se mejoró el diseño y la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados de los 29 programas institucionales, en los niveles de Fin, Propósito, Componentes y Actividades:

- Fin: es la contribución del programa a un objetivo nacional o institucional.
- Propósito: es la razón de ser del programa.
- Componentes: son los productos o servicios que entrega el programa.
- Actividades: son las acciones para generar los componentes.

Además, se adecuaron los resúmenes narrativos y objetivos de cada nivel descrito anteriormente, los medios de verificación y los supuestos.

Para el fortalecimiento del desempeño institucional, se llevaron a cabo acciones de seguimiento y evaluación de dichos programas, con la finalidad de verificar el grado de cumplimiento a nivel de objetivos, indicadores y metas.

En este sentido, se elaboraron 12 carpetas con el Informe Mensual de Seguimiento y Evaluación del Programa Anual de Trabajo, que comprende un análisis comparativo de las acciones realizadas mediante las metas alcanzadas contra las metas planeadas, por cada una de las Unidades Responsables que integran esta Comisión Nacional.

De la misma manera, se realizaron 24 acciones de seguimiento y evaluación, con el propósito de revisar el desempeño de las distintas unidades responsables que conforman este Organismo Nacional.

Otra tarea fue la elaboración de este Informe Anual de Actividades, que comprende los resultados alcanzados en el año que se cierra. Su edición tiene, entre sus objetivos, dar cumplimiento a la obligación constitucional y legal de informar a los Poderes de la Unión acerca de las actividades realizadas por la CNDH. Asimismo, su difusión ante la sociedad busca favorecer la transparencia y la rendición de cuentas.

De igual forma, se contribuyó a la protección de los Derechos Humanos mediante la atención de controversias jurídicas. Además, se realizaron diversas acciones de apoyo, entre ellas la tutela de los intereses jurídicos de esta Comisión Nacional.

Es de comentarse que la página electrónica de la CNDH recibió 4,791,408 visitas en este año. Esta página cuenta con validaciones internacionales de accesibilidad y tiene la flexibilidad de traducirse a más de 50 idiomas.

Finalmente, cabe mencionar que este Organismo cuenta con el sistema INFOMEX, un correo institucional de transparencia y un módulo de atención al público, a través de los cuales se proporciona el acceso a la información y se brinda protección de los datos personales, en los términos de la ley. De acuerdo con ello, fueron recibidas 713 solicitudes de información y dos oposiciones a la publicidad de datos personales, que sumadas a las 61 que se encontraban pendientes al inicio del año, hacen un total de 776, de las cuales fueron concluidas 667 solicitudes.

Esta obra se terminó de imprimir en enero de 2015
en IMPRESOS PUBLICITARIOS Y COMERCIALES, S. A. DE C. V.,
calle Delfín, manzana 130, lote 14, colonia Del Mar, Delegación Tláhuac, C. P. 13270,
México, D. F., y consta de 1,000 ejemplares.

El diseño, la formación tipográfica y el cuidado de la edición estuvieron
a cargo del personal de la Dirección de Publicaciones
de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

